

Nº 4822

17/02/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 148

Se acepta la renuncia de Hebe Martínez como Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna del ex Ministerio de Desarrollo Social y se la designa como Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano..... Pág. 9

Decreto N° 149

Se establece que la designación de Lucía Griselda Gabelli lo es aceptándose la renuncia como Directora General Adjunta, de la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda. Se designa en su lugar a Gabriela Puniello..... Pág. 10

Resolución

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 210-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Sylvina Enriquez como Subgerente Operativo de Obras y Certificaciones, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión Intervención Social, de la Ex Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ex Ministerio de Desarrollo Económico..... Pág. 12

Resolución N° 212-MHGC/16

Se aceptan renunciaciones de funcionarios..... Pág. 13

Resolución N° 213-MHGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Raúl Bauer Bojerman como Gerente Operativo de Digitalización e Impresión de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y se designa a Paulo Ezequiel Moyano en su reemplazo..... Pág. 14

Resolución N° 48-SSGAE/16

Se aprueba modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 15

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 73-MJYSGC/16

Se aprueba, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por Osvaldo Martín Borrelli en virtud del cargo de Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad..... Pág. 18

Resolución N° 74-MJYSGC/16

Se acepta la renuncia presentada por Egle Vulich..... Pág. 19

Resolución N° 75-MJYSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 20

Resolución N° 11-ISSP/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 21

Resolución N° 12-ISSP/16	
Se designan profesores adjuntos.....	Pág. 22
Resolución N° 13-ISSP/16	
Se designa a Gastón Alejandro Akerman en la categoría Auxiliar Administrativo 5°.....	Pág. 24

Ministerio de Salud

Resolución N° 253-MSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 26
Resolución N° 254-MSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 27
Resolución N° 255-MSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 29
Resolución N° 256-MSGC/16	
Se autoriza transferencia de fondos al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan P. Garrahan.....	Pág. 31
Resolución N° 257-MSGC/16	
Se autoriza transferencia de fondos al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan P. Garrahan.....	Pág. 32
Resolución N° 258-MSGC/16	
Se indica el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 34 del Decreto N° 1201/82 y lo establecido en la Nota N° 2015-05976397-DGESAME.....	Pág. 33

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9881-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 35
Resolución N° 9883-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 36
Resolución N° 9884-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 37
Resolución N° 9885-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 38
Resolución N° 9886-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 39
Resolución N° 9887-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 40
Resolución N° 9888-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 41
Resolución N° 9889-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 9890-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 43
Resolución N° 9891-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 45
Resolución N° 9892-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 10280-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3273/RPC/15 titulado Arte en dos ruedas.....	Pág. 47
Resolución N° 10410-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3906/RPC/15 titulado Breaking Los Muros.....	Pág. 48

Resolución N° 82-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 2703/RPC/15 titulado Restauración Teatro Coliseo: segunda etapa..... Pág. 50

Resolución N° 369-MCGC/16

Se designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 51

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 127-MAYEPGC/16

Se otorga a Graciela Diana Cazalas Fiorini, Diana Graciela Fiorini, Ángela María Marta Fiorini, María Lila Fiorini y al señor Bartolomé Norberto Von Niederhausern la renovación de concesión de terreno para bóveda del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 53

Resolución N° 149-MAYEPGC/16

Se otorga a Patricia Lidia Morelli, Miriam Noemí Morelli y a Marcelo Rubén Morelli la renovación de concesión de terreno para bóveda del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 54

Resolución N° 151-MAYEPGC/16

Se declara la caducidad de concesión del terreno formado por los Lotes 9, 10 y 11, Tablón 8, Manzana 7, Sección 1 del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 55

Resolución N° 196-MAYEPGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 57

Resolución N° 197-MAYEPGC/16

Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 58

Resolución N° 201-MAYEPGC/16

Se designan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 60

Resolución N° 203-MAYEPGC/16

Se delega la firma de la Orden de Compra y toda la documentación pertinente de la Licitación Pública N° 8503-0484-LPU15..... Pág. 62

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 42-MMIYTGC/16

Se designa a Lucas Martín Ingino como personal de planta de gabinete..... Pág. 64

Resolución N° 44-MMIYTGC/16

Se modifican las fechas de las etapas del Concurso Impactec. Argentinos para Transformar el Futuro aprobado por la Resolución N° 22/MMIYTGC/16..... Pág. 64

Resolución N° 47-MMIYTGC/16

Se rectifica la Disposición N° 2280/DGINC/15..... Pág. 66

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 29-MGOBGC/16

Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 67

Resolución N° 30-MGOBGC/16

Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 68

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 13-SGYRI/16

Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 71

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 35-AGIP/16

Se convalida la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada por el agente Rodolfo Pablo Ikemiya Maeda..... Pág. 72

Resolución N° 36-AGIP/16

Se aplica la Adecuación Provisoria Primera de Precios aprobada por Resolución N° 448/AGIP/15 a favor de la firma Opción MYCA SRL..... Pág. 73

Resolución N° 40-AGIP/16

Se modifica la Resolución N° 939/AGIP/13..... Pág. 74

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 75-AGC/16

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Pablo S. Monteleone..... Pág. 76

Resolución N° 76-AGC/16

Se rechaza in límine el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Luis Cappagli contra la Disposición N° 1029/DGFYCO/14..... Pág. 77

Resolución N° 78-AGC/16

Se desestima el recurso jerárquico directo interpuesto por Gustavo A. Mobilio..... Pág. 79

Resolución N° 79-AGC/16

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Salomón Héctor Zaiat..... Pág. 80

Resolución N° 80-AGC/16

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Leonardo José Glikin contra la Disposición N° 3376/DGHP/12..... Pág. 81

Resolución N° 82-AGC/16

Se reconocen los servicios prestados por Facundo Malaureille..... Pág. 82

Ente de Turismo

Resolución N° 40-ENTUR/16

Se autoriza viaje..... Pág. 84

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 22-SSSYP/16

Se acepta la renuncia presentada por Julián Rodríguez Orihuela como Gerente Operativo de Creatividad y Usabilidad..... Pág. 87

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 8-MHGC/16

Se acepta la donación efectuada por parte de la Asociación Argentina de Compositores..... Pág. 89

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 77-DGCYC/16 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1-DGCYC/16.....	Pág. 90
--	---------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 57-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Marcodina SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 92
Disposición N° 58-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Buenos Aires Protection SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 93
Disposición N° 59-DGSPR/16 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Organización Celta Seguridad Privada SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 94
Disposición N° 60-DGSPR/16 Se concede a la empresa Freestanding SRL su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 96

Ministerio de Salud

Disposición N° 30-HGNRG/15 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0031-LPU16.....	Pág. 98
Disposición N° 11-IZLP/16 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 445-0155-CME16.....	Pág. 99
Disposición N° 35-HGAP/16 Se sanea el Artículo N° 2 de la Disposición N° 320/HGAP/15.....	Pág. 100
Disposición N° 36-HGNRG/16 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0073-LPU16.....	Pág. 101

Ministerio de Cultura

Disposición N° 42-DEEATC/16 Se aprueban la contratación de personal.....	Pág. 103
Disposición N° 43-DEEATC/16 Se aprueban la contratación de personal.....	Pág. 104
Disposición N° 44-DEEATC/16 Se aprueban la contratación de personal.....	Pág. 105
Disposición N° 45-DEEATC/16 Se rectifica la Disposición N° 40/EATC/16.....	Pág. 106
Disposición N° 46-DEEATC/16 Se deja sin efecto el contrato celebrado con Julia Inés Larralde.....	Pág. 107
Disposición N° 47-DEEATC/16 Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 27-DGTALINF/16

Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 109

Ministerio de Salud

Disposición N° 12-HGAP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0041-CME16..... Pág. 111

Disposición N° 15-HGAP/16

Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0016-AMP16 correspondiente al 19,34 % del Total de Orden de Compra BAC N° 425-0496-OC15 a la firma Droguería Artigas SA..... Pág. 112

Disposición N° 16-HGAP/16

Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0015-AMP16 correspondiente al 20% del Total de Orden de Compra BAC N° 425-0496-OC15 a la firma Sistemas Analíticos SA..... Pág. 113

Disposición N° 19-HGAP/16

Se aprueba la Prorroga BAC N° 425-0014-PRO16 correspondiente a la Orden de Compra BAC N° 425-0351-OC15 a favor de Traeco SA..... Pág. 114

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1535207-DGCYC/15..... Pág. 116

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 70-HGNRG/16..... Pág. 117

Licitación - Preadjudicación N° 36-HGAP/16..... Pág. 117

Expediente - Preadjudicación N° 4710756-HBU/16..... Pág. 119

Disposición N° 40-HGACA/16..... Pág. 120

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 37-DGFYEC/16..... Pág. 121

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22232-BCOCIUDAD/16..... Pág. 122

Carpeta - Llamado N° 22240-BCOCIUDAD/16..... Pág. 122

Carpeta - Llamado N° 22261-BCOCIUDAD/16..... Pág. 123

Carpeta - Preadjudicación N° 22201-BCOCIUDAD/16..... Pág. 123

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Preadjudicación N° 16293099-DGTALMDUYT/14..... Pág. 124

Edictos Particulares

Transferencias N° 38-SECLYT/16..... Pág. 125

Transferencias N° 42-SECLYT/16..... Pág. 125

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Intimaciones N° 4410454-HIFJM/15..... Pág. 126

Secretaría Legal y Técnica

Citación N° 38646858-DGEGRAL/15..... Pág. 127

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2023033-DGR/11..... Pág. 128

Notificación N° 109344-DGR/13..... Pág. 129

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 6414836-PG/16..... Pág. 132

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 5485071-JPCF21/16..... Pág. 134

Citación N° 5611221-JPIPCF13/16..... Pág. 134

Citación N° 6393061-JPIPCF25/16..... Pág. 135

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 148/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 5.460 y 70, los Decretos Nros. 757/09, 92/12 y 363/15, el Expediente N° 925267-MGEYA-DGTALMHYDH/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que el artículo 119 de la Ley N° 70, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado que abarca los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y comprende el control interno y externo del sector público que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que el artículo 121 de la citada Ley, dispone que el Sistema de Control interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidades que dependen del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 757/09, se encomienda la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna a los titulares de las Jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo;

Que a su vez el artículo 2° del citado Decreto, establece que las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un auditor interno, designado por Decreto a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad, y con rango equivalente a Director General, con cargo a la partidas presupuestarias de las Jurisdicciones o entidades en las cuales presten servicios;

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto N° 92/12 se designó a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del entonces Ministerio de Desarrollo Social a la Lic. Hebe Martínez, DNI N° 29.259.209, CUIL N° 23-29259209-4, presentando la renuncia atento al cambio de estructura mencionado;

Que en consecuencia la Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación de la Lic. Hebe Martínez a partir del 10 de diciembre de 2015, como Auditoría Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 9 de diciembre de 2015 la renuncia de la Lic. Hebe Martínez DNI N° 29.259.209, CUIL N° 23-29259209-4, como Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna del entonces Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 a la Lic. Hebe Martínez DNI N° 29.259.209, CUIL N° 23-29259209-4, como Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

DECRETO N.º 149/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 376/15 y el E.E. N° 4868159/16 (DGTALMH), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Hacienda;

Que por el Artículo 3º, del Decreto 376/15 se designó entre otros a partir del 16 de diciembre de 2015, a la Contadora Lucía Griselda Gabelli, CUIL 27-20069128-3, como Directora General de la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del mencionado Ministerio;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del precitado Ministerio, solicita que se regularice la situación de revista de la nombrada, toda vez que corresponde aceptar su renuncia como Directora General Adjunta del organismo que nos ocupa;

Que asimismo propone a partir del 1 de febrero de 2016, la designación de la Contadora Gabriela Puniello, CUIL 27-16583370-3, como Directora General Adjunta de la mencionada Dirección General;

Que, conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9), de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Ampliáanse los términos del Anexo III, del Artículo 3º, del Decreto 376/15, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la Contadora Lucía Griselda Gabelli, CUIL 27-20069128-3, lo es aceptándosele la renuncia como Directora General Adjunta, de la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6072.0000.M.07, reteniendo sin percepción de haberes partida 6012.0000.P.B.06.0265.207, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, a la Contadora Gabriela Puniello, CUIL 27-16583370-3, como Directora General Adjunta, de la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, partida 6072.0000.M.07, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Gerente Operativa, titular, de la Gerencia Operativa Créditos Individuales, dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda, del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, en el que fuera designada a partir de la precitada fecha por ACDIR 3624/IVC/2016.

Artículo 3º.- Déjase establecido que no se procederá a dar de alta la designación dispuesta en el Artículo 2º del presente Decreto, en favor de la Contadora Gabriela Puniello, CUIL 27-16583370-3, hasta tanto no acredite la norma legal pertinente de licencia extraordinaria por cargo de mayor jerarquía como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Créditos Individuales, dependiente del Instituto de la Vivienda de la Ciudad.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

Resolución

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 210/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 622/MMGC/13, y el EX-2015-26634163-UGIS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Sylvina Enriquez presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Obras y Certificaciones, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 622/MMGC/13;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Sylvina Enriquez, DNI N° 18181984, CUIL N° 27-18181984-2, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Obras y Certificaciones, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión Intervención Social, de la Ex Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ex Ministerio de Desarrollo Económico, reintegrándose a partida 6501.0070.PB06.0270.203.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que

notificará fehacientemente al interesado y para su conocimiento y demás efectos remitase a la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 212/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones Nros. 46-MMGC-2012, 118-MMGC-2014, 147-MMGC-2012, 51-MJGGC-2010, 383-MMGC-2012, 228-MMGC-2014, 577-MMGC-2014, 617-MMGC-2012, 663-MMGC-2012, 877-MMGC-2014, y el Ex-2016-1039728-MAYEPGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los agentes que se indican en el Anexo I de la presente presentaron su renuncia a los cargos detallados en el mismo;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptanse las renunciaciones a los cargos, que en cada caso corresponde según lo detallado en el Anexo I (IF -2016-05595240-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remitase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Control de Gestión, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, dependientes del Ministerio de

Ambiente y Espacio Público, debiendo estas últimas notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 213/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 234/MMGC/2014, y el EX-2016-1833725- DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el Sr. Bauer Bojerman, Raúl presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 234/MMGC/2014;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaria Legal y Técnica, propicia la designación del Sr. Moyano, Paulo Ezequiel, DNI N° 23.256.099, CUIL N° 20-23256099-2, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 15 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Bauer Bojerman, Raúl, DNI N° 07.611.772, CUIL N° 20-07611772-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2°.- Desígnase a partir del 15 de enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Moyano, Paulo Ezequiel, DNI N° 23.256.099, CUIL N° 20-23256099-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 48/SSGAE/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-2015, la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363-AJG-2015, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N°5.074.218 -16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de realizar una transferencia de crédito al Ministerio de Cultura para afrontar gastos relacionados con la producción integral de las actividades en las Playas. la requerida por la Dirección General de Crédito Público dependiente del Ministerio de Hacienda con el objeto de afrontar gastos de alquiler de las oficinas citadas en Maipú 169 1° Piso. así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Relaciones Fiscales puso en conocimiento la Resolución N° 3014/15 del Ministerio de Educación de la Nación por la cual notifica el índice de participación de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la asignación específica de recursos coparticipables destinados a asegurar el financiamiento del gasto consolidado en educación, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.075 y 26.206;

Que, la citada resolución ha establecido para el presente ejercicio como asignación específica para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un monto máximo anual de \$ 4.609.941.001 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL UNO);

Que, en consecuencia, corresponde reflejar adecuadamente en el Presupuesto vigente las partidas de gastos y recursos correspondientes;

Que, en tal sentido, resuelta asimismo necesario autorizar a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la afectación establecida por la Resolución N° 3014/15 del Ministerio de Educación de la Nación, conforme las Leyes N° 26.075 y 26.206;

Que, por Ley de Ministerios N° 5460 se sancionó la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la organización administrativa de los ministerios, secretarías y subsecretarías que lo componen;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-05531139- -DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica a realizar modificaciones crediticias al Presupuesto vigente, hasta la concurrencia de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL UNO (\$4.609.941.001), a fin de dar cumplimiento a la afectación específica establecida por la Resolución N° 3014/15 del Ministerio de Educación de la Nación, conforme las Leyes N° 26.075 y 26.206.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 73/MJYSGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos Nros. 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, 21/GCABA/12 y 75/GCABA/16, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 3.865.592-MGEYA- DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deberán redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 y determina que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que mediante Disposición N° 24/DGOGPP/11, se aprueban los estándares establecidos para la presentación del Informe Final de Gestión previsto en el artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por Decreto N° 21/GCABA/12 se designó a Osvaldo Martín BORRELLI, DNI N° 18.258.359, como Subsecretario de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, cuya renuncia al cargo se aceptó mediante Decreto N° 75/GCABA/16;

Que el señor Osvaldo Martín BORRELLI, DNI N° 18.258.359, ha presentado el Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa citada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Informe Final de Gestión presentado por el funcionario antes citado. Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición N° 24/DGOGPP/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por el señor Osvaldo Martín BORRELLI, DNI N° 18.258.359, en virtud del cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad que desempeñó hasta el 9 de diciembre de 2015 y que, como IF 2016-06048954- MYJSGC, forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, área que notificará fehacientemente al señor Osvaldo Martín BORRELLI. Remítase copia íntegra del texto del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 74/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 638/GCABA/07, la Resolución N° 690/MJYSGC/13 y el Expediente Electrónico N° 36133951-MGEYA-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 690/MJYSGC/13, se designó a la señora Egle Vulich, CUIL N° 27-31061573-6, como Personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 2.200 Unidades Retributivas;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por la señora Egle Vulich, CUIL N° 27-31061573-6, a partir del 30 de noviembre de 2015, al cargo de Planta de Gabinete de la mencionada Unidad de Auditoría;

Que el Decreto N° 638/GCABA/07, delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que acepte la renuncia mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Egle Vulich, CUIL N° 27-31061573-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Externa Policial, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 690/MJYSGC/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Externa Policial, área que notificará fehacientemente a la señora Vullich, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 75/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 4869488/MGEYA/DGCB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Ambiente y Espacio Público, Salud, Hábitat y Desarrollo Humano, Modernización, Innovación y Tecnología y Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero de 2016, por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 1.580.648,00);

Que de la certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a las actuaciones citadas en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10, en el artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º, incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/GCABA/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Ambiente y Espacio Público, Salud, Hábitat y Desarrollo Humano, Modernización, Innovación y Tecnología y Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero de 2016, por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., CUIT 30-66231514- 8, por un importe total de pesos un millón quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 1.580.648,00).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 11/ISSP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, la Resolución 14/ISSP/13, los Expedientes Electrónicos N° 55918/MGEYA/SGISSP/2016, N° 56389/MGEYA/SGISSP/2016, N° 57560/MGEYA/SGISSP/2016, N° 55807/MGEYA/SGISSP/2016, N° 52096/MGEYA/SGISSP/2016, N° 55518/MGEYA/SGISSP/2016, N° 55146/MGEYA/SGISSP/2016, N° 55639/MGEYA/SGISSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública requiere la prestación de servicios de diversa índole para la satisfacción de necesidades concretas;

Que conforme lo dispone el Estatuto de este Instituto, aprobado por medio de la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que dadas las necesidades existentes, resulta imperioso proceder a la contratación de personal para prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, tal como surge de los Expedientes Electrónicos citados en el Visto;

Que las mencionadas contrataciones se encuentran encuadradas en el marco legal previsto por el Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, normativa que aprueba el procedimiento para la contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicios y de obra en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme los antecedentes expuestos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorizar la contratación de personas físicas a fin de prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, en el carácter, forma y plazo que se detalla en el Anexo IF-2016-5616317-ISSP que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonar se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por las personas contratadas a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/ISSP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 2.947, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 6/ISSP/12, N° 51/ISSP/12, N° 1/ISSP/13 y N° 14/ISSP/13, la Nota N° 5477432/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 5505564/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la Ley N° 2.895, establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo los objetivos y constituyéndolo como instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que conforme lo dispone el Estatuto de este Instituto, aprobado por medio de la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que mediante el Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que por medio de la Resolución N° 6/ISSP/12, se aprobó el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana", herramienta diagnóstica e instancia de fortalecimiento teórica-práctica de la fuerza, y cuya aprobación resulta indispensable para que el personal de la misma pueda inscribirse en los "Cursos de Ascenso" previstos en el Artículo 21, inciso c) de la Ley N° 2.947 y el Artículo 68 del Decreto N° 391/11;

Que la Resolución Nº 51/ISSP/12, estableció en su Artículo 3 el "Plan Anual de Entrenamiento en Condición Atlética del Personal de la Policía Metropolitana", en tanto que en su Artículo 4, hizo lo propio con el "Plan Anual de Evaluación en Condición Atlética del Personal de la Policía Metropolitana";

Que a través de la Resolución Nº 1/ISSP/13, se incorporó al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana", una instancia de entrenamiento académico;

Que con motivo del Convenio de transferencia progresiva de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto entre el Estado Nacional y la Ciudad, aprobado por Resolución Nº 298/LCBA/16, el Instituto Superior de Seguridad Pública llevará a cabo el Programa de Reentrenamiento del personal proveniente de la Policía Federal Argentina;

Que a resultas de ello, se ha registrado un notorio incremento en las tareas que recaen sobre esta casa de estudios, que repercutió especialmente en aquellas labores desarrolladas por algunos integrantes del Área de Educación Física, quienes para llevar a cabo las misiones encomendadas en razón de los citados planes, deben desempeñarse por fuera de su horario habitual de trabajo;

Que en esa inteligencia, el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, ha propuesto mediante la Nota Nº 5477432/SAISSP/16, la designación en la categoría Profesor Adjunto I de los Prof. Pablo Sokolic, Carlos Vidal, Fernando Loyola y Gerardo Oscar Cendón, y en la categoría Profesor Adjunto II de los Prof. Rafael De Filippi, Pablo Castellano y Jorge Martínez, todos ellos por el período comprendido entre los días 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2016;

Que a la luz de expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, toda vez que los nombrados reúnen la capacidad e idoneidad necesarias para el desempeño de dichos cargos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Prof. Pablo Javier Sokolic (D.N.I. 29.392.161), al Prof. Carlos Alberto Vidal (D.N.I. 25.965.891), al Prof. Fernando Darío Loyola (D.N.I. 20.003.336) y al Prof. Gerardo Oscar Cendón (D.N.I. Nº 21.019.439), por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Prof. Rafael De Filippi (D.N.I. 25.998.577), al Prof. Pablo Andrés Castellano (D.N.I. 24.820.683) y al Prof. Jorge Luis Martínez (D.N.I.30.036.912), por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2016.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 13/ISSP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 118/ISSP/11, 14/ISSP/13, N° 29/ISSP/15, N° 2/ISSP/16, la Nota N° 4719527/SAISSP/16, el Informe N° 5630740/SGISSP/16, el Expediente Electrónico N° 4743656/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 2/ISSP/16 se designó al Sr. Gastón Alejandro Akerman (DNI 34.027.800) como Investigador Junior A del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que con fecha 27 de enero de 2016, el nombrado presentó formalmente su renuncia a dicho cargo, a partir del día 31 de enero del corriente año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 5630740/SGISSP/16, informando a esta Instancia que el causante no posee sumarios administrativos en proceso ni pendientes de iniciación;

Que conforme dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico, se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11, modificada por Resolución N° 29/ISSP/15, se creó el Escalafón General del mencionado Instituto y se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal;

Que mediante Nota N° 4719527/SAISSP/16, el Sr. Secretario Académico propició la designación del Sr. Gastón Alejandro Akerman como Auxiliar Administrativo 5° de este Instituto a partir del día 1 de febrero de 2016;

Que dicha propuesta, encuentra su fundamento en las necesidades concretas que presenta la Secretaría Académica en su gestión cotidiana, producto del incremento en las actividades académicas y de formación en el ámbito de esta casa de estudios;

Que en razón de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gastón Alejandro Akerman al cargo de Investigador Junior A y disponer su designación como Auxiliar Administrativo 5°, toda vez que el nombrado reúne la idoneidad suficiente para el desempeño del cargo y se ha dado cumplimiento a las exigencias necesarias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar a partir del día 31 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Gastón Alejandro Akerman (CUIL 20-34027800-4) como Investigador Junior A del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Designar al Sr. Gastón Alejandro Akerman (CUIL 20-34027800-4) en la categoría Auxiliar Administrativo 5° del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1 de febrero de 2016.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 253/MSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2015-38785369-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2015, por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificadorio Dto.752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto al antecedente del nuevo monto la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 21: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 263-HNJTB-2015,-Orden 6-, saneada por Disposición N°268-HNJTB-2015, -Orden 12-, por un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$441.952,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante nota N° NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N°112-MSGC-2015, de fecha 09.11.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base al quedar desierta la zona 3 - Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, lo actuado por Ex. N° 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A., correspondiendo al efector que nos ocupa, la suma mensual de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Once Centavos (\$189.639,11);

Que por Expediente Electrónico N°4881784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 22- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 31-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°363-AJG-2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2015, por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 254/MSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 1754232-HNJTB-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2015, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución Nº 131-SSASS-14, -comunicada por Nota Nº 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto al antecedente del nuevo monto la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden Nº 14: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-7- HNJTb, -Orden Nº 4-, por un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$441.952,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo Nº 112-MSGC-2015, de fecha 09.11.2015 -Orden Nº 19-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base al quedar desierta la zona Nº 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, lo actuado por Expediente Nº 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota Nº 05260772-DGRFISS-2014, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por Expediente Electrónico Nº 4881784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden Nº 22- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden Nº 24-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre de 2015, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 255/MSGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010, la Resolución Nº 131-SSASS-2014 y el Expediente Nº 19604912-MGEYA-MSGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital De Salud Mental José T. Borda, realizado por MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A-MIG S.A UTE, correspondiente al mes de MARZO de 2015, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Noventa Centavos (\$1.026.431,90);

Que por Resolución Nº 131-SSASS-2014, comunicada por Nota Nº NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº 19604912-MGEYA-MSGC-2015 dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución Nº 131-SSASS-2014;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período MARZO de 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° 4-DGLTSSASS-2016 suscripta P.O.Y.E.A.- reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edificios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° 25490149-DGRFISS-2015, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud.

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaron incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° 19605217-MSGC-2015, Pág. 16 (Orden N° 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12, suscripta por el Director del Efecto, el Supervisor de obra, el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 3 a 6 (Orden N° 2), se encuentra respaldado en el Informe N° 19605217-MSGC-2015 por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del mencionado Informe Pág. 26;

Que asimismo en el Informe N° 19605217-MSGC-2015 se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el octavo considerando de la presente;

Que en pág. 17 a 23 (Orden N° 2), se anexan Actas de Ampliación dotación de personal, suscriptas por el Director del Efecto, la empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud incrementándose en 16 (Dieciséis) la cantidad de personal empleado;

Que en el Informe N° 3730072-DGLTSSASS-2016, suscripto P.O.Y.E.A la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.888.128/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado por Decreto N° 103-AJG-2015;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/15.

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital De Salud Mental José T. Borda, realizado por MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A.-MIG S.A. UTE durante el mes de MARZO de 2015, por la suma de Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Noventa Centavos (\$1.026.431,90).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Bou Perez**

RESOLUCIÓN N.º 256/MSGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El EX-2016-2.052.112-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.102 del Poder Ejecutivo Nacional se constituyó el S.A.M.I.C. (Servicios de Atención Médica Integral de la Comunidad) y mediante Decreto Nº 815/PEN/89 en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", estableciendo la ratificación del Convenio entre el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que en su cláusula 4ta obliga a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para su funcionamiento y desarrollo;

Que por el expediente citado en el visto el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" solicita la transferencia de fondos, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Enero de 2016 por la suma de Pesos Ciento Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$108.616.538,46);

Que la gestión que se propicia se encuentra prevista en el Presupuesto del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5.495/15 promulgada por Decreto Nº 396/15;

Que, asimismo se registra como antecedente el Acta de Audiencia suscripta el 05 de Octubre de 2015, entre este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" y, la Unión del Personal Civil de la Nación;

Que mediante Decreto Nº 10/GCABA/2016 se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general para el ejercicio fiscal 2016;

Que mediante Informe IF-2016-3173720-DGADCYP, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual mediante IF-2016-4377293-DGOGPP informa que "...se ha procedido a asignar la cuota solicitada para el mes de enero, con el objeto de hacer frente al pago de salarios y gastos de funcionamiento del Hospital";

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/GCABA/2015.
Por ello, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese en la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$108.616.538,46), la transferencia de fondos a realizar al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" a la cuenta que el mismo tiene abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Enero de 2016.

Artículo 2º.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 40- Programa 86- Subprograma 42- Actividad 1- Partida 5.1.6.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", y dará intervención a la Representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Salud a sus efectos. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 257/MSGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El EX-2016-2.064.599-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.102 del Poder Ejecutivo Nacional se constituyó el S.A.M.I.C. (Servicios de Atención Médica Integral de la Comunidad) y mediante Decreto Nº 815/PEN/89 en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", estableciendo la ratificación del Convenio entre el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que en su cláusula 4ta obliga a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para su funcionamiento y desarrollo;

Que por el expediente citado en el visto el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" solicita la transferencia de fondos, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Febrero de 2016 por la suma de Pesos Ciento Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$108.616.538,46);

Que la gestión que se propicia se encuentra prevista en el Presupuesto del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5.495/15 promulgada por Decreto Nº 396/15;

Que, asimismo se registra como antecedente el Acta de Audiencia suscripta el 05 de Octubre de 2015, entre este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" y, la Unión del Personal Civil de la Nación;

Que mediante Decreto Nº 10/GCABA/2016 se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general para el ejercicio fiscal 2016;

Que mediante Informe IF-2016-3173964-DGADCYP, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual mediante IF-2016-4377285-DGOGPP informa que "...se ha procedido a asignar la cuota solicitada para el mes de febrero, con el objeto de hacer frente al pago de salarios y gastos de funcionamiento del Hospital";

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/GCABA/2015.

Por ello, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese en la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$108.616.538,46), la transferencia de fondos a realizar al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" a la cuenta que el mismo tiene abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Febrero de 2016.

Artículo 2º.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 40- Programa 86- Subprograma 42- Actividad 1- Partida 5.1.6.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", y dará intervención a la Representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Salud a sus efectos. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 258/MSGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto 1201/GCBA/82 y Nota Nº: 2015-05976397-DGESAME del 9 de pasado 9 de abril, y el EE Nº 6165355/MGEYA-MSGC/2016;

CONSIDERANDO:

Que la atención de la urgencia y la emergencia son prioritarias en el marco de las estrategias sanitarias y para la prestación oportuna de los servicios de salud que brindan los organismos dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires en función de la cobertura para la población.

Que la atención de la urgencia prehospitalaria (domicilio y vía pública) debido a la inmediatez de la respuesta sanitaria es un determinante de la priorización en la asignación de las tareas de los profesionales médicos de los organismos dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.

Que todos los recursos humanos en salud de los departamentos de urgencia tienen por misión y responsabilidad primaria dar cobertura oportuna ante la demanda de urgencias y emergencias.

Que los profesionales de guardia - médicos ayudantes sin especialidad de los departamentos de urgencia de los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires deben cubrir, a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa, las necesidades de la prestación de servicios en la urgencia prehospitalaria (domicilio y vía pública) de manera prioritaria con relación a las otras tareas asignadas y ante la inmediatez de la necesidad de cobertura.

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Indicar el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 34 del Decreto N° 1201/GCBA/82 y lo establecido en la Nota N° 2015-05976397- DGESAME.

Artículo 2º.- Establecer que la responsabilidad primaria de los profesionales de guardia – médicos ayudantes sin especialidad de los departamentos de urgencia de los hospitales dependientes del MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES es brindar cobertura inmediata a las necesidades de la prestación del servicio relacionado con la atención de la urgencia prehospitalaria en domicilio y en vía pública, ante el requerimiento de la Dirección General Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E), para la conformación de los equipos de salud de las ambulancias, con carácter prioritario sobre otras tareas inherentes a su función.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaria de Atención Hospitalaria, Direcciones Generales de Hospitales, de Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E), a todos los Hospitales Generales de Agudos "Teodoro Alvarez", "Cosme Argerich", "Carlos G Durand", "Juan A Fernández", "Jose M Penna", "Parmenio Piñero", "Ignacio Pirovano", "Jose Maria Ramos Mejia", "Donación Francisco Santojanni", "Enrique Tornu", "Dalmacio Velez Sarsfield", "Abel Zubizarreta" , Hospitales Pediátricos "Pedro de Elizalde" y "Ricardo Gutierrez" y el Hospital Bernardino Rivadavia. **Bou Pérez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9881/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35542711- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37689925- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9883/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35131099- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37690405- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9884/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35987929- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37690769- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9885/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35987403- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37691001- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9886/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35987700- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37691935- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9887/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35240418- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37692128- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9888/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35241538- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37692274- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9889/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35129769- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37692545- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9890/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35153090- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la

Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37692714- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9891/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35153873- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37692868- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9892/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-35577405- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37692996- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.280/MCGC/15

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 34.237.729- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Global CUIT 30-67820337-4, con domicilio constituido en Av. Callao 1769 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3273/RPC/15 titulado "Arte en dos ruedas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 350.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 350.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3273/RPC/15 titulado "Arte en dos ruedas", presentado por la Fundación Global CUIT 30-67820337-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 350.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 10.410/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.419.590-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3906/RPC/15 titulado "Breaking Los Muros" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 65.163-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 65.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3906/RPC/15 titulado "Breaking Los Muros", presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 65.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 82/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.264.080/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultural Coliseum CUIT 30-52249992- 3, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear 1125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2703/RPC/15 titulado "Restauración Teatro Coliseo: segunda etapa" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 30.225.612,57.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 24.000.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2703/RPC/15 titulado "Restauración Teatro Coliseo: segunda etapa", presentado por la Fundación Cultural Coliseum CUIT 30-52249992-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 24.000.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 369/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto 67-GCBA-2010, la Disposición 260-DGCD-2015, y el Expediente Electrónico N° 3.564.858/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de de Patrimonio Casco Histórico y Museos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, propicia el alta de responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, así como también el alta de responsables firmantes de la Cuenta Corriente que dicha Dirección abrirá en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley 5.460 (B.O.C.A.B.A N° 4779) Y EL Decreto N° 67-GCBA-2010 (B.O.C.A.B.A N° 3344).

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°- Designase a partir del 1° de Febrero de 2016 al señor Guillermo Antonio Alonso (DNI N° 16.626.799) CUIL 20-16626799-5, Director General, la Señora Andrea Cerletti (DNI N° 13.098.326) CUIL 27-13098326-5, y al Señor Martin Ezequiel Bardanca (DNI N° 21.488.906) CUIL 20-21488906-5, como responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, a la Dirección General de de Patrimonio Casco Histórico y Museos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires (Unidad Ejecutora 525).

Artículo 2°- Designase a partir del 1 de Febrero de 2016 al señor Guillermo Antonio Alonso (categoría "A") CUIT 20-16626799-5, a la Señora Andrea Cerletti (categoría "A") CUIL 27-13098326-5, y al Señor Martin Ezequiel Bardanca (categoría "B") CUIL 20-21488906-5, como responsables firmantes de la cuenta bancaria que la Dirección General de de Patrimonio Casco Histórico y Museos abrirá en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°- Comuníquese a las Direcciones Generales de Patrimonio Casco Histórico y Museos, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 127/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N.º 4977, el Expediente Electrónico N.º 5.939.988-MGEYA-MGEYA/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes N.º 29, 30 y subsuelo, Tablón N.º 15, Manzana N.º 7, Sección N.º 9 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 27 de agosto 2013, efectuada por las señoras Graciela Diana Cazalas Fiorini, Diana Graciela Fiorini, Ángela María Marta Fiorini, María Lila Fiorini y el señor Bartolomé Norberto Von Niederhausern;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que atento están dados en los presentes actuados los presupuestos para la aplicación del artículo 71 de la Ley N.º 4977;

Que cabe destacar que, para acceder a la renovación de una concesión, los solicitantes deberán abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el dictamen N.º 20.187.975-DGSUM/15, manifestado su conformidad en el otorgamiento de la renovación solicitada .

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a las señoras Graciela Diana Cazalas Fiorini, Diana Graciela Fiorini, Ángela María Marta Fiorini, María Lila Fiorini y al señor Bartolomé Norberto Von Niederhausern la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes N.º 29, 30 y subsuelo, Tablón N.º 15, Manzana N.º 7, Sección N.º 9 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 27 de agosto de 2013, conforme el artículo 71 de la Ley N.º 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 149/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, la Ley N° 4977, el Decreto N° 363/15, el Expediente Electrónico N° 3026141-MGEYA /2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 34 y 35, Tablón 8, Manzana 6, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 8 de julio 2011, efectuada por las señoras Patricia Lidia Morelli, Miriam Noemí Morelli y el señor Marcelo Rubén Morelli;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que corresponde la aplicación del artículo 71 de la Ley N° 4977 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el mentado sepulcro;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el dictamen Informe N° 22115336-DGAINST/15, aconsejando hacer lugar al pedido de renovación de la concesión del mentado sepulcro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460, Ley N° 4.977 y el Decreto N° 363/15,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a las señoras Patricia Lidia Morelli, Miriam Noemí Morelli y al señor Marcelo Rubén Morelli la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 34 y 35, Tablón 8, Manzana 6, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 8 de julio de 2011, conforme el artículo 71 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 151/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatorio Ley N° 5503, la Ley N° 4977, el Decreto N° 363/15 y el Expediente N° 1160323/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el desistimiento de la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 9, 10 y 11, Tablón 8, Manzana 7, Sección 1, del Cementerio de la Chacarita, solicitado por las señoras Maria del Carmen Lamattina y Laura Eyheremendy de Lamattina, cuyo vencimiento operó el día 26 de mayo de 2009;

Que oportunamente la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad del mismo, el cual se encuentra inscripto actualmente a nombre del señor Andres Nuncio, la señora Maria Elena y la señora Carmen Covelli e Imbrogno, la señora Norma Susana Covelli y Armentano, el señor Juan Alberto Covelli y Armentano, la señora Magdalena Armentano y la señora Laura Eyheremendy de Lamattina;

Que con fecha 16 de septiembre del 2009 se presentó la señora Maria del Carmen Lamattina, en su carácter de heredero de co-titular de la señora Carmen Covelli e Imbrogno por derecho propio de la bóveda en cuestión, peticionando la renovación de la concesión de la misma;

Que posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2013, la señora Maria del Carmen Lamattina y la señora Laura Eyheremendy de Lamattina en carácter de co-titular se presentaron ante la Dirección General de Cementerios, manifestando el desestimiento de la renovación de la concesión del mentado sepulcro;

Que la Dirección General de Cementerios informó sobre el estado de ocupación del sepulcro mediante el IF-2015-7041049-DGCEM, el día 27 de abril del 2015;

Que la Procuración General de la Ciudad, tomó intervención a través de su Dictamen Jurídico N° PV-2015-16283968-DGAINST entendiendo que debido la naturaleza de la cuestión, relacionada con la guarda y veneración de los restos mortales, de los seres queridos de los administrados, extensiva a quienes pudieran tener interés legítimo en la cuestión, corresponde efectuar la notificación mediante Publicación por Edictos;

Que posteriormente la Dirección General Cementerios intimó a los demás co-titulares del sepulcro en cuestión y todos aquellos que pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión del terreno, como así también acerca de los restos que allí se encuentran, mediante la publicación por edictos conforme al artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97), a fin de que los mismos realicen el trámite de renovación de la concesión correspondiente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la misma, debiendo proceder a la desocupación del sepulcro;

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado, los notificados no se presentaron a efectos de continuar con el trámite de renovación de la concesión del terreno para sepultura;

Que en virtud de lo expresado: las intimaciones, el desistimiento y la no presentación de los interesados, corresponde declarar extinta la concesión, y a raíz de ello la caducidad de la misma;

Que mediante el artículo 65 de la Ley N° 4977 se encomendó al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar la renovación de la concesión de terrenos para bóvedas y panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ordenar la caducidad de las mismas;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante el Informe N° 25435089-DGAINST/15, quien recomendó que se declare la caducidad de la concesión del mentado sepulcro.

Por ello, en uso de facultades conferidas por la Ley N° 5460, la Ley N° 4977 y el Decreto N° 363/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Declárese la caducidad de la concesión del terreno formado por los Lotes 9,10 y 11, Tablón 8, Manzana 7, Sección 1, del Cementerio de la Chacarita inscripto a nombre del señor Andrés Nuncio, la señora María Elena y la señora Carmen Covelli e Imbrogno, la señora Norma Susana Covelli y Armentano, el señor Juan Alberto Covelli y Armentano, la señora Magdalena Armentano y la señora Laura Eyheremendy de Lamattina .

Artículo 2º.- La Dirección General de Cementerios arbitrará los medios tendientes a la desocupación de la sepultura.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 196/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 54/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 2784265/MGEYA/DGMYT/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, la designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 54/16 se designa a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Yamil Nahuel Minakowski, DNI N° 32.919.534, CUIL 20-32919534-2, como Director General de la Dirección General de Mantenimientos y Talleres de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI-183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico N° 2784265/MGEYA/DGMYT/2016 la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público comunica el cese, alta y la ratificación de responsables de administración y rendición de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público el Señor Maximiliano Luis Vallejos DNI N° 18.109.323, quien fuera designado responsable de fondos mediante Resolución N° 189/MAYEPGC/12

Artículo 2º.- Desígnense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público al Señor Minakowski Yamil Nahuel DNI N° 32.919.534 y la Señorita Tarnowski Nadia Luján DNI N° 34.368.701.

Artículo 3º.- Ratifíquense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público el Señor Alagona José Javier DNI N° 16.027.908 FC N° 28649 quien fuera designado mediante Resolución N° 1826/MAYEPGC/09 y ratificado por Resolución Nro. 189/MAYEPGC/12 y la Señora Andino Cristina Mabel DNI N° 12.925.834 FC N° 261.822 quien fuera designada mediante Resolución N°494/MAYEPGC/09 y ratificada por Resoluciones Nros. 1826/MAYEPGC/09 y Resolución N° 189/MAYEPGC/12.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 197/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 81/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N°

10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 4647148/MGEYA/DGTNT/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 81/16 se designa a partir del 10 de diciembre de 2015, al Ing. Pablo Andrés Rodríguez, DNI N° 29.246.587, CUIL 20-29246587-5, como Director General de la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI-183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico N° 4647148/MGEYA/DGTNT/2016 la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana comunica el cese y la designación de responsables de administración y rendición de fondos y solicita la excepción de designar a personal de planta permanente como responsables de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana el Señor Thierry Decoud DNI N° 29.076.449 quien fuera designado por Resolución N° 1022/MAYEPGC/13 y ratificado por Resoluciones Nros. 1266/MAYEPGC/13 Y 1453/MAYEPGC/14 y las Señoras Alejandra Acosta DNI N° 29.318.317 y Ariana Rozenek DNI N° 34.476.052 quienes fueran designados mediante Resolución N° 1453-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Exceptúese de designar como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica y Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana.

Artículo 3º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana la señora Marcela Ferraro DNI N° 17.110.601 y el señor Pablo Andrés Rodríguez DNI N° 29.246.587.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 201/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 61/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 3552167/MGEYA/DGCEM/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de

Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto Nº 61/16 se ratificó a partir del 10 de Diciembre de 2015, al Sr. Eduardo Rafael Somoza, D.N.I. Nº 12.497.890, CUIL 20-12497890-5, como Director General de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución Nº 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto Nº 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición Nº 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que por la Disposición Nº 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI-183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución Nº 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y la Disposición Nº 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico Nº 3552167/MGEYA/DGCEM/2016 la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público comunica el alta y la ratificación de responsables de administración y rendición de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Designese como responsable de la administración y rendición de los

fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público a la Señora María Alejandra De Bonis, DNI N° 16.974.039.

Artículo 2°.- Ratifíquense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público el Señor Eduardo Rafael Somoza, DNI N° 12.497.890, la Señora Laura Stella Maris Medina DNI N° 22.302.550, quienes fueran designados por Resolución N° 732/MAYEPGC/14 y ratificados por Resolución N° 249/MAYEPGC/15 y por Resolución N° 1260/MAYEPGC/15, el Señor Facundo Nahuel Somoza DNI N° 33.435.579 designado mediante Resolución N° 249/MAYEPGC/15 y ratificado por Resolución N° 1260/MAYEPGC/15 y la Señora Yamila Solange María Cianfagna DNI N° 35.095.351 quien fuera designada mediante Resolución N° 1260/MAYEPGC/15.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 203/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y N° 95/GCABA/14, las Resoluciones N° 115-SSADM/15 y N° 848-MAYEPGC/15, los Expedientes Electrónicos N° 7514857DGTALMAEP/15 y N° 29670770-DGREC/15,

CONSIDERANDO:

Que por el EE. N° 29670770-DGREC/15 tramita la prórroga del contrato celebrado en virtud de la Licitación Pública N° 8503-0484-LPU15 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento, Supervisión y Operatoria de treinta (30) Puntos Verdes para el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el inciso III) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que, por la Resolución N° 115-SSADM/15 el Subsecretario de Administración aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen para el mentado procedimiento;

Que, por la Resolución N° 848-MAYEPGC/15, se aprobó la referida Licitación Pública, adjudicándose a la firma CUNUMI S.A. por el monto de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$10.847.200,00.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y N° 95/GCABA/14;

Que, la firma adjudicataria, suscribió la correspondiente Orden de Compra N° 8503-3016-OC15 el día 26 de junio del 2015, quedando perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que, con fecha 29 de Octubre de 2015 la Subsecretaria de Higiene Urbana emitió el Informe N° 32843738SSHU/15 por el que solicitó la prórroga de la presente Licitación Pública por el término de 4 (cuatro) meses, dada la necesidad de continuar con el servicio contratado y cuyo vencimiento operó el día 13 de noviembre de 2015;

Que, por Resolución 46-MAYEPGC/2016 el Ministro de Ambiente y Espacio Público aprobó la prórroga por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 14 de Noviembre de 2015, el contrato celebrado con la firma CUNUMI S.A.,

Que el requerimiento efectuado encuentra amparado en lo normado por el inciso III) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCABA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Deléguese la firma de la correspondiente Orden de Compra y toda la documentación pertinente del mentado proceso licitatorio en el Director General de Reciclado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Reciclado. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Macchiavelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 42/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1.041.209/SSTIYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del señor Lucas Martín Ingino, CUIL N° 23-30332618-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Lucas Martín Ingino, CUIL N° 23- 30332618-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, con 5.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y su modificatorio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 44/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley 5460, los Decretos Nros. 363/15, la Resolución N° 22/MMIYTGC/16, el

Convenio registrado bajo el número 38744951/15 y el Expediente Electrónico N° 39.005.082/SSECRE/15 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 22/16, se convocó al Concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el Futuro" que tiene por objeto seleccionar un proyecto que proponga ideas innovadoras para abordar problemáticas de sectores sociales postergados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la aplicación y el desarrollo exponencial de innovaciones tecnológicas, aprobando las Bases y Condiciones que rigen el mismo;

Que conforme al Punto 8. de las citadas Bases, el Comité Evaluador será designado por la Unidad Ejecutora a través del correspondiente acto administrativo y estará conformado por cinco (5) integrantes titulares y cinco (5) reemplazantes, todos ellos referentes de innovación social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y organizaciones del ecosistema emprendedor local;

Que en un todo de acuerdo con la normativa mencionada, la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, en su rol de Unidad Ejecutora, preseleccionó a los miembros del Comité Evaluador;

Que, asimismo, por cuestiones organizacionales y prácticas, resulta conveniente readecuar las fechas del referido Concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el Futuro" a efectos de lograr una mayor convocatoria y un mejor desarrollo del evento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícanse las fechas de las etapas del Concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el Futuro", aprobado por la Resolución N° 22/MMIYTGC/16, conforme lo establecido por el Anexo I, IF N° 6212813/DGTALMMIYT/16, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Establécese que todas las postulaciones deberán realizarse a través del sitio web concursos.buenosaires.gob.ar ingresando a la sección correspondiente al concurso.

Artículo 3°.- Desígnese, como miembros titulares y reemplazantes del Comité Evaluador, a las personas mencionadas en el Anexo II, IF N° 6212818/DGTALMMIYT/16, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Los criterios que se tomarán en cuenta en cada una de las etapas para la selección de los postulantes que pasarán a la etapa siguiente, serán meritados en relación a los parámetros establecidos en la Resolución N° 22/MMIYTGC/2016.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría Industrias Creativas y Comercio Exterior del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 47/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Disposición N° 2280/DGINC/15; el Convenio N° 33816839 y el Expediente Electrónico N° 37.513.683/DGINC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 2280/DGINC/2015 se convalidó el Acta Acuerdo suscripta con Fundación Paz por la No Violencia, ordenándose el pago de la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos (\$451.300.-);

Que se cometió un error involuntario en el artículo 2° de la mencionada Disposición al consignar el número de CUIT de la referida Fundación, por lo que corresponde su rectificación;

Que por el Expediente Electrónico N° 2.081.252/DGTALMMIYT/16 tramita la designación del cargo de Director General de la Dirección General de Economía Creativa dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa;

Que mediante el Decreto N° 134/16 se designó la señora Silvia Inés Sioli como titular de la referida Subsecretaría Economía Creativa, no obstante la referida funcionaria no tiene habilitada la firma electrónica a través en el sistema Token, lo cual impide la firma de los actos administrativos de la referida Subsecretaría;

Que atento a lo expuesto, resulta necesaria la avocación a fin de rectificar la citada Disposición, conforme lo contemplado por el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 2 de la Disposición N° 2280/DGINC/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Páguese a la Fundación Paz por la No Violencia, CUIT 30-67774313-8 la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos (\$451.300.-) conforme el punto 3 del Acta Acuerdo suscripta, en el marco del Programa de Expansión Textil y una Consultoría en producción para la relaciones laborales, que como Anexo I DI-2015-37550811-DGINC".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Industrias Creativas. Cumplido, Archívese. **Freire**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 29/MGOBGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 63-MGOBGC/14 y N° 85-MGOBGC/16, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.204.613-SSREFPOL/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquellos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la citada normativa establece que: "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 63-MGOBGC/14, se designó a al Sr. Bruno Guido Screnci Silva, DNI N° 21.981.279, CUIT N° 20-21981279-6 -Rectificado mediante Resolución N° 85-MGOBGC/14- y al Sr. Marcelo Alejandro Villa, DNI N° 21.484.131, CUIT N° 20-21484131-3, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la entonces Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que como consecuencia de las designaciones de las nuevas autoridades, resulta necesario cesar, y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la mencionada Subsecretaría;

Que la actual Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno propicia la designación del Sr. Hernán Charosky, DNI N° 22.110.015, CUIT N° 20-22110015-9 y al Sr. Jorge Tercero Benvenuto, DNI N° 23.470.387, CUIT N° 20-23470387-1, Ficha censal N° 447332, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que la norma vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la entonces Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, el Sr. Bruno Guido Screnci Silva, DNI N° 21.981.279, CUIT N° 20-21981279-6 y el Sr. Marcelo Alejandro Villa, DNI N° 21.484.131, CUIT N° 20-21484131-3, y déjense sin efecto las Resoluciones N° 63-MGOBGC/14 y N° 85-MGOBGC/14.

Artículo 2°.- Designanse como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno, al Sr. Hernán Charosky, DNI N° 22.110.015, CUIT N° 20-22110015-9 y al Sr. Jorge Tercero Benvenuto, DNI N° 23.470.387, CUIT N° 20-23470387-1, Ficha Censal N° 447332.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese.

Screnci Silva

RESOLUCIÓN N.º 30/MGOBGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 546-MJGGC/12, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.748.628/MGEYA-DGSOCAI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquellos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la citada normativa establece que: "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 546-MJGGC/12, se designó como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información a la Sra. Mariana Laura Lastiri, DNI N° 27.113.707, CUIT N° 27-27113707-4; al Sr. Diego Carlos Velázquez, DNI N° 21.887.919, CUIT N° 20-21887919-6 y al Sr. Bruno Andrés Troisi, DNI N° 35.160.741, CUIT N° 20-35160741-7;

Que como consecuencia de las designaciones de las nuevas autoridades, resulta necesario cesar, y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la mencionada Dirección General;

Que dicha repartición propicia la designación de la Sra. Sol Díaz Ortiz, DNI N° 23.888.223, CUIT N° 27-23888223-6, Ficha Censal N° 352.774; de la Sra. Carolina Viano, DNI N° 37.864.605, CUIT N° 27-37864605-2 y del Sr. Martin Roberto Giordanengo, DNI N° 22.061.673, CUIT N° 20-22061673-9 como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno;

Que la norma vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno, la Sra. Mariana Laura Lastiri, DNI N° 27.113.707, CUIT N° 27-27113707-4; el Sr. Diego Carlos Velázquez, DNI N° 21.887.919, CUIT N° 20-21887919-6 y el Sr. Bruno Andrés Troisi, DNI N° 35.160.741, CUIT N° 20-35160741-7, designados oportunamente mediante Resolución N° 546/MJGGC/12.

Artículo 2°.- Designanse como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno, a la Sra. Sol Díaz Ortiz, DNI N° 23.888.223, CUIT N° 27-23888223-6, Ficha Censal N° 352.774; a la Sra. Carolina Viano, DNI N° 37.864.605, CUIT N° 27-37864605-2 y al Sr. Martin Roberto Giordanengo, DNI N° 22.061.673, CUIT N° 20-22061673-9.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 13/SGYRI/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

El E. E. Nº 3610222/2016 (SSRIYC), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría Relaciones Internacionales y Cooperación, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a partir de diferentes fechas, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE

Artículo 1.-Desígnanse a partir de diferentes fechas, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría Relaciones Internacionales y Cooperación, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-5928800-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y Relaciones Internacionales y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Straface**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 35/AGIP/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4.654.147/AGIP/16, el Decreto N° 293/GCABA/02, la Resolución N° 8/PCBAS/16, la Ley N° 471/00, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el precitado Expediente tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía para desempeñarse a partir del 01 de Febrero del 2016 a cargo de la Asesoría Legal y Técnica de la Corporación Buenos Aires Sur S.E con categoría salarial de Gerente requerida por el agente Rodolfo Pablo Ikemiya Maeda F.C.N° 353.735, quien se desempeña en el Departamento Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección Técnica Tributaria perteneciente a la Subdirección General Técnica Tributaria de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda,

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 16 inc. k) y Art. N° 42 de la Ley 471/2000,

Que, el Decreto N° 293/GCABA/2002 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Convalídese la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada por el agente Rodolfo Pablo Ikemiya Maeda F.C.N° 353.735, quien se desempeña en el Departamento Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección Técnica Tributaria perteneciente a la Subdirección General Técnica Tributaria de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 01/02/2016 y mientras dure su designación.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 36/AGIP/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.809 y su modificatoria N° 4.763, el Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14, la Resolución N° 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución N°730/MHGC/14, la Ley 2.603, la Disposición N° 331/DGESyC/13, la Resolución N°448/AGIP/15, la Disposición N°171/DGESYC, el E.E. N° 8.893.891- MGEyA-DGTALMHG-2014 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación N° 8612-0007-LPR-13, se ha tramitado la contratación por la "Provisión, montaje, puesta en servicio, habilitación municipal de 1 (un) ascensor y el servicio de mantenimiento preventivo por el período de un (1) año con destino a la Dirección General de Estadística y Censos", adjudicado mediante Disposición N° 331-DGESyC-2013 a la firma OPCIÓN MYCA S.R.L. (Renglones Nos. 1 y 2) por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8612-2663-OC13;

Que, mediante E.E. N° 8.893.891-MGEyA-DGTALMHG-2014, la citada firma ha solicitado con las formalidades correspondientes, la Adecuación Provisoria Primera de Precios por el saldo pendiente de ejecución al 01 de Febrero de 2014, en los términos de la Ley N° 2.809, el Decreto reglamentario N° 127/GCABA/14 y la Resolución N° 601/MHGC/14, la cual fuera aprobada mediante Resolución N° 448/AGIP/2015, por un diez con cuarenta y cinco por ciento (10,45%) ;

Que, la Disposición N° 171/DGESYC/15 aprobó la prórroga de la mencionada contratación por un plazo de seis (6) meses desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015 por un total de pesos doce mil (\$12.000);

Que, mediante IF-2015-24498046- DGESYC la Dirección General de Estadísticas y Censos ha solicitado la aplicación de la Adecuación Provisoria Primera, conforme lo establecido en el inciso 12 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGCBA/14, el cual establece que los adicionales y modificaciones de obras y servicios se aprobarán a valores de la última Redeterminación aprobada y se le aplicarán la totalidad de las adecuaciones provisorias aprobadas para dicha obra o servicio, sin requerirse para ello la solicitud expresa del contratista;

Que, las Áreas competentes han informado que el saldo de ejecución que corresponde al 01 de febrero de 2014 es de pesos doce mil (\$ 12.000), equivalentes a seis meses de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y que la adecuación provisoriosa a aplicar es de diez con cuarenta y cinco (10,45%), oportunamente aprobada por Resolución N° 448/AGIP/15;

Que, el monto de la Adecuación Provisoria Primera mencionada asciende a la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 1.254) y a un valor mensual de pesos doscientos nueve (\$ 209);

Que, el Departamento Obras Menores ha certificado los trabajos y, manifestado que la firma, cumple con los plazos y condiciones establecidas;

Que, se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Aplíquese, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGCBA/14, la Adecuación Provisoria Primera de Precios aprobada por Resolución Nº 448/AGIP/15 a favor de la firma OPCION MYCA S.R.L., a la prórroga de la contratación de la "Provisión, montaje, puesta en servicio, habilitación municipal de 1 (un) ascensor y el servicio de mantenimiento preventivo por el período de un (1) año con destino a la Dirección General de Estadística y Censos", por el Renglón Nº 2 de la Licitación Nº 8612-0007-LPR-13, aprobada mediante Disposición Nº 171/DGESYC/2015; estableciéndose la misma en un diez con cuarenta y cinco por ciento (10,45%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de febrero de 2014, equivalente a un incremento de pesos un mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 1.254) y a un valor mensual de pesos doscientos nueve (\$ 209).

Artículo 2º- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General, a la Dirección General de Redeterminación de Precios y a la Dirección General de Estadística y Censos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 40/AGIP/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

LA RESOLUCIÓN Nº 939/AGIP/2013 (BOCBA Nº 4302), Y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se establece el Régimen General al que deben ajustarse los Agentes de Recaudación, designando a aquellos contribuyentes comprendidos en el mismo;

Que la figura de los Agentes de Recaudación es una herramienta eficaz para ejercer el control y alcance de altos niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que como consecuencia de los cruces de información y estudios realizados, resulta conveniente proceder a la actualización del padrón de contribuyentes que integrarán el universo de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Incorpóranse al Anexo II de la Resolución Nº 939/AGIP/2013 a los sujetos detallados en el Anexo I de la presente Resolución, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Exclúyense del Anexo II de la Resolución Nº 939/AGIP/2013 a los sujetos detallados en el Anexo II de la presente Resolución, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2016.

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 75/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 59693/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación gestionada por Vialab S.A. respecto del establecimiento emplazado en las calles Melián N° 4880/90 y Vedia N° 3626/3788, Piso 3°, Stand G3003 de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Comercio Minorista: maxi quiosco";

Que a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 14 de marzo de 2011, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechazó la solicitud de habilitación gestionada por no haberse cumplimentado la intimación allí referida, de conformidad con lo normado por el Art. 9° del Decreto N° 93/06;

Que a través de la Presentación Agregar N° 2 obrante a fs. 57, el Sr. Pablo S. Monteleone, en su carácter de profesional interviniente, requiere se revea el rechazo dispuesto, manifestando que "... por error involuntario no se corrigieron las observaciones...";

Que con el dictado de la Disposición N° 10724/DGHP/13, que luce a fs. 67, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra el rechazo de la solicitud de habilitación, por no haberse subsanado las causales que le dieron origen;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1510/97;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, el recurrente no ha acreditado haber dado cumplimiento a los términos de las observaciones efectuadas;

Que en dicha inteligencia, no se advierten motivos desde el punto de vista jurídico que permitan modificar el criterio sustentado por el organismo de aplicación, correspondiendo desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen N° IF-2015-37331124- DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Pablo S. Monteleone, en su carácter de profesional interviniente contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha

14 de marzo de 2011, mediante el cual se rechazara la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en las calles Melián N° 4880/90 y Vedia N° 3626/3788, Piso 3°, Stand G3003 de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 76/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14619725/MGEYA/AGC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramitó el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Cappagli, en su carácter de propietario, respecto del inmueble emplazado en la calle Cerrito N° 1270, piso 8, departamento "A" de esta Ciudad;

Que con fecha 16 de Septiembre de 2014 inspectores pertenecientes a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO), se constituyeron en la finca de referencia y procedieron a labrar Informe de Inspección mediante el cual se dejó constancia que se trata de un edificio de antigua data, conformado de PB más 14 pisos, en el cual se observa de una verificación visual la existencia de una serie de obras antirreglamentarias, terminadas y libradas al uso, entre las cuales se constata que la unidad funcional de referencia ejecutó un cerramiento de balcón en contravención al Art. 4.1.3.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que a través de la Disposición N° 1029/DFYCO/2014 de fecha 09 de octubre de 2014, la DGFYCO, se dispuso intimar al propietario de la finca sita en la calle Cerrito N° 1270, 8° Piso, Depto. "A" de esta ciudad, a que en el último e improrrogable plazo de treinta (30) días, regularice la situación de la finca, de conformidad y bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 2.2.5.2 y 6.3.1.2 del Código de Edificación, siendo el administrado notificado con fecha 17 de octubre de 2014;

Que en dicho contexto, con fecha 01 de diciembre de 2014 el Sr. Luis Cappagli, en su carácter de propietario, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando la suspensión de los efectos del acto impugnado;

Que en otro orden de ideas mediante las NO-2015-29468774-DGAINST y NO-2015-29485018- DGLYTAGC, se puso en conocimiento a la DGFYCO de la medida cautelar dispuesta en los autos: "CAPPAGLI, Luis Enrique s/GCBA s/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA" Expte. N° A55292-2014/0, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 21, Secretaria N° 41 de esta Ciudad;

Que en los mencionados actuados se resolvió: "Suspender los efectos de la Disposición N° DI- 2014-1029- DGFYCO, dictada el día 9 de octubre de 2014, hasta tanto resuelve el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuestos por el Sr. Luis Enrique Cappagli."

Que en razón de ello, con fecha 30 de octubre de 2015, mediante la correspondiente cédula de notificación se puso en conocimiento del impugnante de la suspensión de los efectos de la Disposición N° 1029/DGFYCO/2014 hasta tanto se encuentren debidamente tratados los recursos interpuestos por éste;

Que posteriormente, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a través de la Disposición N° 1602/DGFYCO/2015 de fecha 28 de octubre de 2015 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Enrique Cappagli, en los términos del art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo el administrado notificado con fecha 02 de noviembre de 2015;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que mediante la Disposición citada anteriormente se califica la vía recursiva interpuesta como recurso de reconsideración y se rechazó la misma por haber sido ser presentado extemporáneamente, al estar vencidos holgadamente los plazos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos para interponer recurso de reconsideración;

Que en dicho contexto tampoco corresponde darle tratamiento como recurso jerárquico en los términos del Artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad dado que dicha defensa ha sido interpuesta excediendo holgadamente el plazo de quince (15) días que determina el artículo 109 del mencionado Decreto, para recurso jerárquico, correspondiendo por ello proceder a su rechazo in límine;

Que por lo expuesto, no procede adoptar otro temperamento que rechazar la vía recursiva in límine;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante IF-2016-01048566-DGACOM ha tomado la intervención de su competencia aconsejando rechazar in límine el recurso incoado.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazar in límine el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Cappagli, en su carácter de propietario, contra la Disposición N° 1029/DGFYCO/2014, que intima al propietario de la finca sita en la calle Cerrito N° 1270, 8 Piso, Depto. "A" de esta Ciudad, a que en el último e improrrogable plazo de treinta (30) días, regularice la situación de la finca de conformidad y bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.5.2 y 6.3.1.2 del Código de Edificación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y cumplido comuníquese al Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 21, Secretaria N° 41 de esta Ciudad a los efectos de que se levante la medida cautelar que suspende los plazos de la Disposición 1029/DGFYCO/14.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 78/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1572511/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramitó la solicitud de habilitación iniciada por Graciela Gloria Devincible, en su carácter de apoderada de la firma Winners Productos Deportivos S.A., en relación al establecimiento sito en la calle Manuel Montes de Oca 1553/55 S.S., P.B., Pisos 1º, 2º y 3º, para desarrollar la actividad de "comercio mayorista de artículos para deporte (con depósito)";

Que a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de fecha 04 de abril de 2014, se rechazó el trámite de habilitación conforme a lo normado en la Ley N° 449 y el Artículo 9 del Decreto N° 93/2006, en razón de que la actividad que se pretende habilitar excede ampliamente la limitación para el distrito en donde se halla emplazado el local, constituyendo un uso no permitido, siendo notificada con fecha 30 de abril de 2014;

Que mediante la Presentación Agregar N° 003, de fecha 21 de mayo de 2014, el Sr. Gustavo A. Mobilio, en su carácter de apoderado, solicitó el otorgamiento de un plazo razonable dentro del recurso jerárquico, de al menos 30 días hábiles, para preparar nueva documentación con nuevos rubros;

Que mediante la Presentación Agregar N° 004 de fecha 16 de junio de 2014 el Arquitecto Mobilio, en su carácter de apoderado, acompañó nueva documentación, y luego por la Presentación Agregar N° 005 de fecha 25 de julio de 2014 el mismo solicitó pronto despacho y acompañó nueva documentación;

Que la Subgerencia Operativa de Dictámenes IV dependiente de la Gerencia Operativa de Dictámenes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC mediante la Providencia N° 26148098-AGC-15 de fecha 23 de septiembre de 2015, entendió que el administrado había interpuesto un recurso jerárquico en los términos del Artículo 108 y siguientes del Decreto N°1510/97;

Que las Presentaciones Agregar N° 004 y N° 005, deben ser consideradas en virtud del principio del informalismo a favor del administrado y del Artículo 96 del Decreto N° 1510-97, como una ampliación de fundamentos del recurso jerárquico directo deducido con fecha 21 de mayo de 2014 -Presentación Agregar N° 003-;

Que visto el Informe N° IF-2015-21410560-DGHP de la Gerencia Operativa de Habilitaciones Simples Con Plano perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) de fs. 93, que aconsejó ratificar el rechazo efectuado oportunamente toda vez que de la documentación agregada se desprende que el rubro comercio mayorista continua siendo un uso no conforme en el Distrito E3 conforme las restricciones del cuadro de Usos 5.2.6 de la Ley N° 449;

Que asimismo la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen N° IF-2015- 36144577-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico directo interpuesto por el Sr. Gustavo A. Mobilio, en su carácter de apoderado, contra del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de fecha 04 de abril de 2014, que rechazó el trámite de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle Manuel Montes de Oca 1553/55 S.S., P.B., Pisos 1º, 2º y 3º, para desarrollar la actividad de "comercio mayorista de artículos para deporte (con depósito)".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 79/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11757/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramitó la solicitud de habilitación iniciada por la Sra. Gabriela Silvia Pimpignano, respecto del local sito en Av. Rivadavia N° 5108/26/32/34 y calle Rosario N° 607/11/17, P.B. y E.P., U.F. N° 1 a 10, Local N° 223, de esta Ciudad; para el desarrollo de los rubros: "Comercio minorista: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos";

Que a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), con fecha 25 de marzo de 2013, rechazó la solicitud de habilitación por no haberse subsanado las observaciones formuladas y notificadas en tiempo y forma (05/05/2011), de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 93/2006", siendo la administrada notificada con fecha 28 de agosto de 2013;

Que mediante la Presentación Agregar N° 001, de fecha 12 de septiembre de 2013, el Sr. Salomón Héctor Zaiat, en su carácter de profesional actuante, interpuso recurso de reconsideración;

Que de conformidad con el Informe N° IF-2014-08180406-DGHP, la DGHP, de fs. 33, entendió que "el titular no ha cumplimentado con las observaciones obrantes a fs. 19";

Que por medio de la Disposición N° 3673/DGHP/2015, de fecha 17 de junio de 2015, la DGHP desestimó el recurso de reconsideración deducido contra la denegatoria dispuesta para la habilitación de local de marras;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1.510/97;

Que de la compulsa de las presentes actuaciones no existen constancias de que se haya cumplido con las observaciones señaladas en tiempo y forma, y que en atención a ello, no corresponde hacer lugar a la vía recursiva articulada;

Que asimismo la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-27711456-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en recurso de reconsideración;

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Salomón Héctor Zaiat, en su carácter de profesional actuante, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual se rechazó la solicitud de habilitación del local sito en Av. Rivadavia Nº 5108/26/32/34 y calle Rosario Nº 607/11/17, P.B. y E.P., U.F. Nº 1 a 10, Local Nº 223, de esta Ciudad; para el desarrollo de los rubros: "Comercio minorista: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 80/AGC/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1541338/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramitó la solicitud de habilitación iniciada por el Sr. Leonardo José Glikin, respecto del local sito en la calle Felipe Vallese Nº 2671/2675, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad; para el desarrollo del rubro: "salón de conferencias";

Que a través de la Disposición Nº 3376/DGHP/12 obrante a fs. 59, con fecha 18 de abril de 2012, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechazó la solicitud de habilitación, por incumplimiento de las mejoras y/o requisitos intimados de conformidad con lo normado por el Art. 9º del Decreto Nº 93/06, siendo notificado el administrado con fecha 25 de abril de 2012;

Que mediante la Presentación Agregar Nº 002, de fecha 11 de mayo de 2012 el Sr. Leonardo José Glikin, en su carácter de administrado, interpuso recurso de reconsideración contra el mencionado acto administrativo;

Que de conformidad con el Dictamen del entonces Departamento Técnico Legal que obra en fs. 68 "de los argumentos que esboza el administrado, es posible verificar un expreso reconocimiento sobre las deficiencias de las que ha adolecido este Expediente, los que a la postre y en función de reiterados incumplimientos motivaron el rechazo de la solicitud de habilitación";

Que por medio de la Disposición N° 11412/DGHP/2012, de fecha 31 de octubre de 2012, la DGHP denegó el recurso reconsideración interpuesto mediante la Presentación Agregar N° 002, contra la Disposición N° 3376/DGHP/2012 confirmando los términos de la misma, siendo el administrado notificado con fecha 10 de agosto de 2015;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1.510/97;

Que no advirtiéndose que el recurrente en la pretendida impugnación haya expresado motivos de índole jurídico o técnico, ni haya aportado elementos que permitan cambiar el criterio adoptado en el entonces Dictamen del Departamento Técnico Legal de fs. 68, no corresponde arribar a otra conclusión que no sea la desestimación del recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen N° IF-2015-38100520- DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración;

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Leonardo José Glikin, en su carácter de administrado, contra la Disposición N° 3376/DGHP/12, mediante la cual se rechazó la solicitud de habilitación del local sito en la calle Felipe Vallese N° 2671/2675, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad; para el desarrollo del rubro: "salón de conferencias".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 82/AGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2624, el Decreto N° 363/15, el Expediente Electrónico N° 06156115/MGEYA/AGC/16, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiriendo a los Subsecretarios o Equivalentes un total de dieciocho mil (18.000) unidades retributivas;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 06156115/MGEYA/AGC/16, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó se reconozcan los servicios prestados por el Sr. Facundo Malaureille (CUIL 20-22750453-7), como Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, con una asignación mensual de seis mil setecientos noventa (6790) unidades retributivas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2016;

Que la Dirección Ejecutiva cuenta con las unidades retributivas necesarias, a los fines reconocer los servicios prestados por el Sr. Malaureille, teniendo en cuenta que el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2016, pertenece a un ejercicio vencido;

Que en atención de ello, corresponde dictar el acto administrativo que recepte la solicitud efectuada;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso e) y h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el Sr. Facundo Malaureille (CUIL 20-22750453-7), como Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, con una asignación mensual de seis mil setecientos noventa (6790) unidades retributivas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2016.

Artículo 2º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 40/ENTUR/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto N° 477/11, la Resolución N° 471/MHGC/13 y los Expedientes Nros. 3.569.062-DGPRT/2016 y 5.051.349-DGDYCOF/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición N° 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que entre los días 23 y 27 de Febrero del año en curso, se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el evento "Vitrina Turística de ANATO", y la rueda de negocios "Colombia Travel Mart", siendo un evento relevante en el contexto turístico nacional e internacional y consolidándose como el evento turístico más importante de Colombia y una de las más prestigiosas de la región. El impacto mediático de la Feria representa una autentica oportunidad, para los expositores en general y para nuestra Ciudad en particular, para presentar al mercado profesional nuestros productos y servicios turísticos;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº 3.457.274-ENTUR-16, la que fuera modificada mediante Nota Nº 5.125.276- DGTALET-2016, se solicitó la autorización del viaje del Sr. Roberto Damián Klopsch, DNI 32.636.278, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que asimismo mediante Nota Nº 3.458.779-ENTUR, se requirió idéntica autorización para el viaje de la Sra. María Laura Pierini, DNI 14.784.498, Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Notas Nros. 4.396.277-SSRIYC-2016 y 4.891.802-SSRIYC-2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación prestó conformidad para la realización de los viajes en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante las solicitudes de entrega de fondos correspondientes por la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 9.047,46), cada una, contra los créditos del presente ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje del Sr. Roberto Damián Klopsch, DNI 32.636.278, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Sra. María Laura Pierini, DNI 14.784.498, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar en la "Vitrina Turística de ANATO", y la rueda de negocios "Colombia Travel Mart" que se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, lo que ocasionará gastos entre los días 23 y 28 de Febrero de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 9.047,46).-

Artículo 3º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 9.047,46).-

Artículo 4º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05- DGCYC/13 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, la cobertura de alojamiento de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.

Artículo 5º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 6º.- Designase a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la presente.

Artículo 7º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir las órdenes de pago a favor de los beneficiarios, por las sumas detalladas en los Artículos 2º y 3º de la presente, importes que serán depositados a los Beneficiarios N° 2.105 y 79.231, en las Cuentas Corrientes del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.244/4 y 20.242/0 Sucursal N° 52.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística y a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Alem**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 22/SSSYP/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La ley N° 2.689, la Ley N° 471, Ley de Ministerios N° 5.460 y su Decreto Reglamentario N° 363/GCABA/15, el Decreto N° 684/GCABA/09, el Decreto N° 335/GCABA/11, el Decreto N° 42/GCABA/2.016, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, la Resolución N° 264/ASINF/2.015; el Expediente Electrónico N° 05593516-MGEYA- ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Julián Rodríguez Orihuela, DNI N° 30.887.188, CUIL N° 20-30887188-7 como Gerente Operativo de Creatividad y Usabilidad, dependiente de la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que por Decreto N° 684/GCABA/2.009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/GCABA/2.011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/GCABA/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por Resolución N° 18/ASINF/13, se designó, entre otros, al Sr. Julián Rodríguez Orihuela como Gerente Operativo de Creatividad y Usabilidad, dependiente de la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que bajo Orden N° 4 (RE-2016-05593636-DGTALINF), luce la renuncia presentada por el Sr. Julián Rodríguez Orihuela a partir del día 04 de enero de 2.016;

Que en este sentido bajo Orden N° 5 luce el Informe N° 05599246-DGTALINF-2016, mediante el cual el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar el correspondiente acto administrativo de aceptación de renuncia;

Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de

enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que en este sentido corresponde señalar que mediante la Resolución N° 264/ASINF/2.015, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Daniel Alejandro Abadie, DNI N° 28.694.047, al cargo de Director General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 17/ASINF/12;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que acepte la renuncia formulada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 04 de enero de 2.016, la renuncia presentada por el Sr. Julián Rodríguez Orihuela, DNI N° 30.887.188, CUIL N° 20-30887188-7, como Gerente Operativo de Creatividad y Usabilidad, dependiente de la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 18/ASINF/13, deja partida 2184.0004.W.08

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Cerdán**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 8/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 2000/00, el Decreto N° 302/10 y el Expediente N°89397/05, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la Asociación Argentina de Compositores, consistente en una obra denominada "Monumento a la Música" para ser instalada en la Plaza Lavalle, frente al Teatro Colón, de esta Ciudad;

Que mediante la Ley N° 1876/2005 se autorizó el emplazamiento de dicho Monumento;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00);

Que por el Decreto N° 2000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10 se delegó en el titular de la Jurisdicción receptora de los bienes donados y en el titular de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas, la facultad conjunta de aceptar donaciones cuando el valor de los bienes donados no superen el monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por cada elemento, habiendo sido modificado dicho monto mediante lo dispuesto en el Decreto N° 302/10, que elevo dicho tope a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante los Decreto N° 2.000/00, y N° 302/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Aceptase la donación efectuada parte de la Asociación Argentina de Compositores, consistente en una obra denominada "Monumento a la Música" para ser instalada en la plaza Lavalle, frente al Teatro Colón, de esta Ciudad, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, a la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, Archívese. **Macchiavelli - Mura**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 77/DGICYC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 4.722 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14, la Resolución N° 1.983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución N° 1.055/MHGC/13, la Disposición N° 68/DGICYC/16 y el Expediente Electrónico N° 3.589.213/MGEYA/DGICYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.722 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de gestión de los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la citada actuación tramita la Venta de material en desuso en calidad de rezago existentes en el depósito del Departamento Bienes en Desuso, en el estado que se encuentran, ubicado en la calle Avda. Francisco F. de la Cruz N° 1.753, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la carga y el retiro total del mismo del predio, conforme el Artículo 32 de la Ley N° 4.722 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que los elementos que se propician enajenar, previamente se clasificaron como bienes fuera de uso y/o servicio que no sean bienes en desuso reubicables, atento los términos del Artículo 12 Inc. B) de la Ley N° 4.722 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que debido que no se han reglamentado los procedimientos y circuitos de baja de los bienes muebles en desuso y de los bienes muebles registrables en desuso de la Ley N° 4.722 (texto consolidado según Ley N° 5.454), la reglamentación aprobada por la Resolución N° 1.983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución N° 1.055/MHGC/13, resultan aplicable a la presente licitación;

Que los bienes en cuestión no son de utilidad para el uso de este Gobierno, ni procede su transformación o consumo, encontrándose acopiados en depósitos dependientes del Departamento Bienes en Desuso y la Procuración General;

Que resulta prioritario proceder a su enajenación a fin de liberar espacio en los depósitos antes citados, y posibilitar de tal forma la gestión de otros bienes, gestión que a la fecha se encuentra paralizada en virtud de la circunstancia puesta antes de manifiesto;

Que por Disposición N° 68/DGICYC/16 se designó al área de precios de referencia dependiente de la Gerencia Operativa de Registros de este Órgano Rector, con el fin de llevar a cabo la tasación de los elementos a enajenar señalados en las actas de pre-loteo;

Que por Expediente Electrónico N° 5.100.382/MGEYA/DGICYC/2.016 se ha dado a la Dirección General de Contaduría la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego Bases y Condiciones Particulares que habrá de regir el llamado a Licitación Pública para la Venta de material en desuso en calidad de rezago existentes en el depósito del Departamento Bienes en Desuso, en el estado que se encuentran, ubicado en la calle Avda. Francisco F. de la Cruz N° 1.753, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la carga y el retiro total del mismo del predio, por un monto estimado de pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta (\$ 262.350.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 01/DGCyC/16 para el día 23 de Febrero de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), Artículo 32 de la Ley N° 4.722 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. N° 32.920.145), el Sr. Luis Oscar Ricardo (D.N.I. N° 34.037.105) y el Sr. Marcelo Cayetano Espíndola (D.N.I. N° 17.420.651).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 57/DGSPR/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O. N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones N° 248-DGSSP/2003, N° 183- DGSSP/2005, N° 406-DGSSP/2005, N° 167-DGSPR/2009, N° 324-DGSPR/2010 y N° 153-DGSPR/2013, y la Carpeta E227272, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa MARCODINA S.A., con domicilio real en la calle Aristóbulo del Valle N° 1447, Piso 1, Dpto. "1B1", Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Av. Melián N° 2752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 248-DGSSP/2003;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "EMERPHONE", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2653510 a favor de "International Health Services Argentina" concedida hasta el 02/06/2024, mediante Disposición N° 843/14, y que asimismo acompañó el correspondiente convenio de Licencia de Uso de Marca a favor de "MARCODINA S.A.";

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 10/06/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al sr. Juan Manuel Martí Garro, D.N.I. N° 08.707.981, y como Responsable Técnico al sr. Cristian Fernando Virgilio, D.N.I. N° 12.987.242;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MARCODINA S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 58/DGSPR/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363); Nº 5238 (B.O. Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248) , las Disposiciones Nº 137-DGSSP/2004, Nº 360- DGSSP/2005, Nº 368-DGSP/2006 y Nº 375-DGSPR/2007, Nº 285-DGSPR/2009, Nº 291-DGSPR/2011 y Nº 433-DGSPR/2013, y la Carpeta E783996, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa BUENOS AIRES PROTECTION S.R.L. con domicilio real y constituido en Maipú N ° 812, Piso 3º, Depto. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 137- DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 28/11/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Ángel Felder, D.N.I. Nº 08.392.635, y como Director Técnico Suplente al señor Matías Ezequiel Felder D.N.I. Nº 30.702.652;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446- GCBA/2006 y N° 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa BUENOS AIRES PROTECTION S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGSPR/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O. N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248) ,), las Disposiciones N° 169-DGSPR/2009, N° 253-DGSPR/2009, N° 259-DGSPR/2011 y N° 348-DGSPR/2013, y la Carpeta E289239, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORGANIZACIÓN CELTA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con domicilio real en Av. Maipú N° 2233, Piso 1º, Of. "5", Olivos, Provincia de Buenos Aires y

constituido en la calle La Pampa Nº 837, Piso 2º, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 169- DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 10/10/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y b);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada ley al señor Esteban Nicolás Geraci, D.N.I. Nº 28.807.418;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446- GCBA/2006 y Nº 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ORGANIZACIÓN CELTA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGSPR/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N° 4 550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E207588, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa FREESTANDING S.R.L., con domicilio real en la Avenida Presidente Juan Domingo Perón N° 1059, San Justo, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Carlos Pellegrini N° 841, Piso 2º, Dpto. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Bento Simoes D.N.I. N° 8.642.377; Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446- GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Punto 4, de la Ley N° 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa FREESTANDING S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente. Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 30/HGNRG/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 3561106/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Insumos para Dialisis, por un monto total de pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Ocho (\$2.454.068,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-5825-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Insumos con destino al servicio de Diálisis de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta y Ocho (\$2.454.068,00).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0031-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 17 de febrero de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 11/IZLP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO

La Ley N° 2.095, la Ley N° 5.454, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09, Expediente Electrónico N° 2016- 05894004 -MGEYA-IZLP y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 445-0155-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N°2.095, Ley 5.454 y el Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09 , para la tramitación de un Servicio de Control de Plagas (FUMIGACION)

Que, obra registrada la Solicitud de Gastos N° 445- 477-SG16,debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS: Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), con cargo a la partida correspondiente al Ejercicio en Vigor y bajo el Sistema de Registros de Compromisos de Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición N°396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N°2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que, atento a la presencia del mosquito *Aedes aegypti*, vector transmisor del Dengue, Zika, Chikungunya, y Fiebre Amarilla; en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la existencia de casos de pacientes sospechosos de padecer alguna de estas enfermedades, se hace necesaria la implementación del Bloqueo de la posible transmisión, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el Art.38 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95-14 (B.O.C.B.A. N° 4355 del 11-03-2014) reglamentario de la Ley 2095 (B.O.C.B.A.N° 2.557del 02-11-2006), Ley N° 5454;

**EL DIRECTOR DEL "INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gov.ar para la tramitación del Servicio de Control de Plagas (FUMIGACION) por un monto aproximado de PESOS: Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registros de Compromisos de Ejercicios Futuros;

Art.2.-Llamase a Contratación Menor N° 445-0155-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la ley N° 2095, Ley 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, en base a la documentación de la contratación por el Artículo 1ª de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Febrero de 2016 a las 8:00 horas.

Art.3.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Art.4.- Remítase las invitaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 y los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09.

Art. 5.- Publíquese la contratación en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Art.38 del Decreto Reglamentario 95-14 (B.O.C.B.A. N°4355 del 11-03-2014) .

Art.6.- Remítase a la oficina de Compras para la prosecución de su tramite. **Lencinas**

DISPOSICIÓN N.º 35/HGAP/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2015-38478619-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que en la DI-2015-320-HGAP del 28/12/2015 se incurrió en un error involuntario al consignarse el Artículo 2° el año de la imputación presupuestaria: compromiso de ejercicios futuros en lugar de presupuesto 2016 de la Contratación Directa Menor -Proceso de Compra N° 425-2862-CME15;

Que por lo expuesto procede sanear el Artículo N° 2, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto 2016".

Por ello, conforme Artículo 19 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE**

Artículo 1º.- Sanease el Artículo N° 2 de la DI-2015-320-HGAP, el que quedará

redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto 2016".

Artículo 2º.- Notifíquese y gírese a la División Compras, para la prosecución de su trámite. **Desiderio**

DISPOSICIÓN N.º 36/HGNRG/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 05475971/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de insumos parenterales, por un monto total de pesos dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta (\$ 2.136.860,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4017-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de parenterales con destino al servicio de Farmacia-Mezclas intravenosas de este establecimiento, por un plazo de doce(12) meses por un monto de pesos dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta (\$ 2.136.860,00).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0073-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 24 de febrero de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 42/DEEATC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 5991186 -MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855, artículo 16, inciso "C", por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 06147168 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016 en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2316 - SHYF - 2000.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 43/DEEATC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 5990580 -MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855, artículo 16, inciso "C", por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 06153347 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016 en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2316 - SHYF - 2000.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 44/DEEATC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 6151665 -MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855, artículo 16, inciso "C", por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 06153523 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016 en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2316 - SHYF - 2000.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 45/DEEATC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 441234 -MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitaron las contrataciones de diversas personas, las cuales fueron aprobadas por la Disposición Nº - 2016 - 40- EATC, bajo el régimen de locación de servicios, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, por un error involuntario de tipeo el número SADE del Anexo que acompaña dicha disposición no es el correcto, y por lo tanto el mismo debe ser rectificado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855, artículo 16, inciso "C", por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Rectificar el número SADE del Anexo que acompaña la Disposición Nº 2016 - 40 - EATC, reemplazándolo por el SADE IF - 2016 - 06163752 - EATC.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 46/DEEATC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 5067911 -MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de la Sra. LARRALDE JULIA INES, Documento Nacional de Identidad Nº 28.233.886, para la Pre Producción de Actividades del Festival de Verano en Plaza Vaticano, a realizarse entre el 9 y el 31 de diciembre de 2015 aprobado por Resolución Nº - 0057- EATC - 2016.-

Que, en atención a que el contrato no tuvo principio de ejecución, corresponde dejar sin efecto la contratación de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2855, artículo 16, inciso "C", por la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el contrato celebrado con la Sra. LARRALDE JULIA INES, Documento Nacional de Identidad Nº 28.233.886, el cual fue aprobado por Resolución Nº 0057- EATC - 2016.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

DISPOSICIÓN N.º 47/DEEATC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-05627012-MGEYA-DGTALEATC,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en las citadas contrataciones, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2855, artículo 16, inc. C, por ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón y por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Aprobar las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2016-06186122-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Videla Rivero**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALINF/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCABA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 06129385-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 389/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 06136264-ASINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 389/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 10/GCABA/ 16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-06136046-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HGAP/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N°2016-01023166-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de productos químicos y medicinales con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-55-SG16;

Que mediante DI-2016-8-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0041-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/01/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Max Pharma S.R.L., Farmacia Colón S.R.L., ABP S.A., Droguería Artigas S.A., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Medi Sistem S.R.L., Química Córdoba S.A. y Montebio S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: dos mil ochocientos dieciocho con cincuenta centavos - \$ 2.818,50, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0041-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de productos químicos y medicinales con destino a Farmacia y adjudicase a la firma: Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: dos mil ochocientos dieciocho con cincuenta centavos - \$ 2.818,50, , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
2	15	unidad	\$ 187,90	\$ 2.818,50

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HGAP/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

el Expediente N° 2014-17006908-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-0552-OC15 a favor de Droguería Artigas S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0970-LPU14, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2015-20-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-0552-OC15 se contrató la adquisición de insumos de hemoterapia a la firma: Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23, 24,25,26,27,28,29, 30,31 y 32) por la suma de Pesos: dos millones doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis - \$ 2.232.956,00;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad del Servicio Hemoterapia de disponer de los insumos comprendidos en los Renglones 1,2,4,5,6,8,9,10,12,13,15,19,20,23,24,25,26,27,28, 29,30,31 y 32, se decide ampliar los mismos en un 19,34 % del total de la Orden de Compra a Droguería Artigas S.A., en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve - \$ 431.849,00, registrada en el BAC bajo N° 425-0016-AMP16;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0016-AMP16 correspondiente al 19,34

% del Total de Orden de Compra BAC 425-0552-OC15 a la firma: Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 1,2,4,5,6,8,9,10,12,13,15,19,20,23,24,25,26,27,28, 29,30,31 y 32), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve - \$ 431.849,00, conforme Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y su Decreto modificatorio N° 114/GCABA/2016, según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	8	U	\$ 10.393,00	\$ 83.144,00
2	1	U	\$ 2.683,00	\$ 2.683,00
4	8	U	\$ 6.007,00	\$ 48.056,00
5	8	U	\$ 6.007,00	\$ 48.056,00
6	1	U	\$ 2.066,00	\$ 2.066,00
8	8	U	\$ 7.992,00	\$ 63.936,00
9	1	U	\$ 2.528,00	\$ 2.528,00
10	1	U	\$ 2.775,00	\$ 2.775,00
12	8	U	\$ 10.149,00	\$ 81.192,00
13	1	U	\$ 2.628,00	\$ 2.628,00
15	8	U	\$ 1.939,00	\$ 15.512,00
19	3	U	\$ 5.386,00	\$ 16.158,00
20	1	U	\$ 2.626,00	\$ 2.626,00
23	1	U	\$ 2.435,00	\$ 2.435,00
24	1	U	\$ 880,00	\$ 880,00
25	1	U	\$ 8.091,00	\$ 8.091,00
26	2	U	\$ 2.149,00	\$ 4.298,00
27	3	U	\$ 999,00	\$ 2.997,00
28	2	U	\$ 1.340,00	\$ 2.680,00
29	12	U	\$ 1.463,00	\$ 17.556,00
30	10	U	\$ 1.404,00	\$ 14.040,00
31	30	U	\$ 159,00	\$ 4.770,00
32	2	U	\$ 1.371,00	\$ 2.742,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HGAP/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N°2014- 17002115-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y su Decreto Modificatorio N° 114-GCABA/16 y la Orden de Compra N° BAC 425-0496-OC15 a favor de Sistemas Analíticos S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-0415-CME14, conforme artículo 38 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 , el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 , y la DISFC-2015-25-HGAP;

Que, a través de de la Orden de Compra N°425-0496-OC15 se contrató la adquisición de tiras reactivas para la medición de protombina a la firma: Sistemas Analíticos S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos un mil seiscientos - \$ 201.600,00; Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad del servicio de Hematología de disponer de los insumos comprendidos en el mencionado renglón, se decide ampliar el Renglón N°1 en un 20 % del total de la Orden de Compra a Sistemas Analíticos S.A. (Renglón N° 1), en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: cuarenta mil trescientos veinte - \$ 40.320,00, registrada en el BAC bajo N° 425-0015-AMP16;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0015-AMP16 correspondiente al 20% del Total de Orden de Compra BAC 425-0496-OC15 a la firma: Sistemas Analíticos S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: cuarenta mil trescientos veinte - \$ 40.320,00, conforme Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 ,l Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y su , Decreto Modificatorio N° 114-GCABA/16, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	18	unidad	\$ 2.240,00	\$ 40.320,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva ampliación.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/HGAP/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

el Ex. N° 2014-17060815-MGEYA-HGAP y la Orden de Compra N° 425-0351-OC15 a favor de Traeco S.A. perfeccionada el 13/02/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación del Proceso de Compra B.A.C. N° 425-0431-CME14 aprobada por DISFC N° 2015-9-HGAP;

Que a través de dicho acto administrativo se contrató el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las procesadoras de Rayos X, Marca: Kodak, por un importe total de Pesos: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos - \$ 134.400,00;

Que el Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, faculta al organismo licitante a prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial;

Que Traeco S.A. acepta prorrogar la Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, por el término de seis (6) meses (50%);

Que dicha prórroga abarca seis (6) meses, equivalente al 50% del contrato original, por un importe de Pesos: sesenta y siete mil doscientos - \$ 67.200,00 y fue registrada bajo el N° 425-0014-PRO16;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 , Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Prórroga B.A.C. N° 425-0014-PRO16 correspondiente a la Orden de Compra B.A.C. N° 425-0351-OC15 a favor de Traeco S.A. (Renglón N° 1), correspondiente al 50% (seis meses) de la Orden de Compra B.A.C. 425-0351-OC15, por la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las procesadoras de Rayos X, Marca: Kodak, en las mismas condiciones y precios pactados originalmente, ascendiendo la prórroga a la suma de Pesos: sesenta y siete mil doscientos - \$ 67.200,00, conforme Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095 ,su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese para su conocimiento y demás efectos y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. De Agudos "Dr. J. M. Penna".

Dalpiaz - San Martín

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio integral de medios televisivos - Expediente N° 1.535.207-SA/15

Llámase a Licitación Pública N° 28/15, cuya apertura se realizará el día 23 de febrero de 2016, a las 12 hs., para la contratación del servicio integral de medios televisivos.

Elementos: Servicio Integral de Medios Televisivos.

Autorizante: Resolución N° 55/SA/16.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos quinientos (\$ 500).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 23/12/16, a las 12 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 185
Inicia: 16-2-2016

Vence: 17-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de reactivos con provisión de aparatología - E.E. N° 5.445.129-MGEYA-HGNRG/16

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0070-LPU16 cuya apertura se realizará el día 26/2/16, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos con provisión de aparatología.

Repartición destinataria: Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", Endocrinología.

Autorizante: Disposición N° 39/HGNRG/16.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 174

Inicia: 17-2-2016

Vence: 17-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 3.589.086-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0036-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: tarjeta de identificación y antibiograma con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 2.999,59 - precio total: \$ 599.918,00.

Renglón: 2 - cantidad: 400 u - precio unitario: \$ 2.999,59 - precio total: \$ 1.199.836,00.

Adriana Bruno, Clara Acosta, Adriana López, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: pesos un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro (\$ 1.799.754,00).

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 16/2/16.

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 199

Inicia: 17-2-2016

Vence: 17-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - E.E. Nº 4.710.756-MGEYA-HBU/16

Contratación Menor Nº 439-0109-CME16, Ley Nº 2095, art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de preadjudicación: Portal BAC.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Terlipresina Acetato, 1mg fco. amp.

Firma preadjudicada:

Feraval S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 300 unid. - precio unitario: \$ 1.555,00 - precio total: \$ 466.500,00.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos (\$ 466.500,00).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico de la Jefa Unidad Farmacia, según art. 108 "Oferta más Conveniente" de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias.

La firma preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 24/3/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 200
Inicia: 17-2-2016

Vence: 17-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Expediente N° 4.883.859/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 412-0063-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22/2/16, a las 8 hs., para la provisión de insumos (Ambo para Cirugía de un solo uso; etc.)

Autorizante: Disposición N° 40/HGACA/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino a la División Planta Quirúrgica.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 186

Inicia: 16-2-2016

Vence: 17-2-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - E.E. Nº 3.599.369/16

Licitación Pública Nº 507-0037-LPU16.

Acta de Preadjudicación de fecha: 12/2/15.

Objeto: Servicio de transporte internacional y despacho de aduana para BAFICI.

Ofertas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la única oferta de la firma Waiver S.R.L.

Firma preadjudicada

Waiver S.R.L.

Renglón: 1.

Encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2095 "Oferta más conveniente".

Total preadjudicado: pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000).

Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Agustín R. Caffarena 1, Buenos Aires.

Silvia I. Tissebaum

Directora General

OL 182

Inicia: 16-2-2016

Vence: 17-2-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de desfibrilador - Carpeta de Compra N° 22.232

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.232) con referencia a la adquisición de desfibrilador externo automático, capacitación RCP y programa área cardio-protégida / área cardio-rescate.

Fecha de apertura de sobres: 7/3/16 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 15/2/16.

Fecha tope de consultas: 1/3/16 a las 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 28

Inicia: 15-2-2016

Vence: 17-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mudanza y traslados en Dependencias y ATM - Carpeta de Compra N° 22.240

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.240) con referencia a la contratación del servicio de mudanza y traslados en Dependencias y ATM del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más (Renglones 1 a 3)", con fecha de Apertura el día 8/3/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 2/3/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 30

Inicia: 15-2-2016

Vence: 17-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de pintura en dependencias y ATM - Carpeta de Compra N° 22.261

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.261) con referencia a la contratación de los trabajos de pintura en dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 24 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más (Renglones Nro.1 y 2)", con fecha de Apertura el día 10/3/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 4/3/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 31

Inicia: 15-2-2016

Vence: 17-2-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.201

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.201, que tramita la contratación del Servicio de consultoría, mantenimiento y renovación de Licencias Websense Content Gateway a favor de la empresa **Tecsystem S.R.L.** con domicilio en J. A. Cabrera 6047, CABA, en la suma total de \$ 348.000, más IVA (son pesos trescientos cuarenta y ocho mil, más IVA) y USD 78.750, más IVA (son Dólares estadounidenses setenta y ocho mil, setecientos cincuenta, más IVA). Según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 32

Inicia: 17-2-2016

Vence: 17-2-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 16.293.099/14

Licitación Pública N° 1258/15.

Acta de Preadjudicación N° 1/16 de fecha 11/2/16.

Objeto de la contratación: Obra: "Red Vial y Red Pluvial de Edificios Vivienda Comuna 8".

UCSA S.A.

Total preadjudicado: pesos ochenta y seis millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 86.226.253,36).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 11/2/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 181
Inicia: 15-2-2016

Vence: 17-2-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.638.917-MGEYA-MGEYA/16

La Sra. **Griselda Lidia Vullioud** y la Sra. **Beatriz Esther Insua** transfieren la habilitación municipal a **Lacim S.R.L.**, del local ubicado en la calle Miralla 1078, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400), por Expediente N° 1130675/2009, mediante Disposición N° 2390/DGHP/12, otorgada en fecha 8/3/12, superficie habilitada 80,27 m2. **Observaciones:** Se agrega copia certificada del Certificado de Aptitud Ambiental N° 14976 y Disposición N° 1523/DGET/2011. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Claudio M. Ledesma
M.M.O. - Mat. 7671 CPIC - Profesional Actuante

EP 38

Inicia: 11-2-2016

Vence: 17-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 5.078.264-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Marco Antonio Aranibar Meruvia**, DNI 93.898.939, transfiere la habilitación municipal a el señor **Liangfei Chen**, DNI 94.096.955, del local ubicado en la calle Murguiondo 1517, P.B.; UF. 1. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos; (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa); (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos H/60 docenas; (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general; (601.005) Com. Min. de productos alimenticios envasados; (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas; (603.221) Com. Min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 2820/2011, mediante Disposición N° 13082/DGHP/11, otorgada en fecha 20/10/11. Superficie habilitada: 198,35 m2. Reclamos de ley en el mismo local, dentro del término legal.

Solicitante: Liangfei Chen

EP 42

Inicia: 15-2-2016

Vence: 19-2-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Intimación - E.E. Nº 4.410.454-MGEYA-HIFJM/15

Dado que por Cedula de Notificación Nº 014-hifjm-14 de fecha de 15/12/14 y Cedula de Notificación Nº 28-HIFJM-15 de fecha de 5/6/15, las cuales no fueron recibidas.

Se notifica a la agente **López, Evita Mirta**, DNI Nº 6.553.986 que ha incurrido desde 1/3/15, asimismo se hace saber a usted que dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que no justifique las inasistencias se encontrara en el causal de cesantía provista en el Art.48 inciso (B) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación, su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Oficina de Recursos Humanos.

Rubén Masini
Director

Walter Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

EO 202
Inicia: 16-2-2016

Vence: 18-2-2016

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCRIBANÍA GENERAL

Citación - Expediente Nº 38.646.858/15

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el termino de treinta días a **Alberto Boyajian** y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle JOSE MARTI 1741, de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que deduzcan oposición en los términos del Art. 6º, inc d) de la Ley Nº 24.374 y Art. 8º y 9º del Decreto Nº 105/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el Art. 11 del Decreto Nº 105/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 38.646.858/15, iniciado por Lydia Marisa Kanar, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Upallata 3160, 1º piso, de esta Ciudad.

Martín Arana
Escribano General

EO 204
Inicia: 17-2-2016

Vence: 19-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 2.023.033-MGEYA/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Chen Lanxiang** los términos de la Resolución N° 310/DGR/16, de fecha 27 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones efectuadas por la contribuyente de Chen Lanxiang, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1247832-06, CUIT N° 27-94020045-3, con domicilio fiscal y constituido en Avenida Cramer N° 3198, Comuna N° 13, de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste "Venta al por menor en supermercados, con predominio de productos alimenticios y bebidas", con relación a los períodos fiscales 2010 (07° a 10° y 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° anticipo mensual).

Artículo 2°.- Determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2010 (07° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que los ingresos de la contribuyente CHEN LANXIANG respecto a la actividad "Venta al por menor en supermercados, con predominio de productos alimenticios y bebidas" deben tributar por los períodos fiscales 2010 (07° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales), deben tributar a la alícuota del 3%, conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes para años anteriores;

Artículo 4.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa \$ 69.376,44 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de los quince (15) días de notificada esta Resolución, ingrese la suma de \$ 34.688,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes con años anteriores sujetos al presente ajuste, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de \$ 69.376,44 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON

CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición, sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda, 4º piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.

Artículo 6º.- Tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Dirección General de Rentas, en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se la intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y constituido, en la sede de la Dirección General de Rentas y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T. O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. Nº 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 203
Inicia: 17-2-2016

Vence: 19-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 109.344/13

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **PROTAK SERVICE SA**, y al responsable solidario Señor Marcelo Daniel Fontenla, los términos de la Resolución

N° 388/DGR/16, de fecha 4 de febrero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente PROTAK SERVICE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-0205837-5 y CUIT 30-70897904-6, con domicilio fiscal sito en la calle Juncal N°1284, Piso N°3, departamento "B", Comuna N° 1, de ésta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p" (fojas 138), respecto de los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 4° y 6° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 11° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 4° y 6° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 11° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto del rubro "Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p" le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% conforme al artículo 54 de la Ley Tarifaria 2013 y disposiciones concordantes con años anteriores.

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de pesos veintiséis mil novecientos treinta y tres con 38/100 (\$26.933,38) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto omitido (\$ 41.435,97) conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente, al Presidente Señor Marcelo Daniel Fontenla D.N.I. N°13.081.815, con domicilio en la calle Vivaldi N°6099, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (según copia auténtica a fojas 85 del Boletín Oficial N°30.514 de fecha 27/10/2004); y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 97/100 (\$41.435,97), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes, hasta el momento del efectivo pago, y la multa total aplicada de pesos veintiséis mil novecientos treinta y tres con 38/100 (\$26.933,38), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto de acuerdo en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes;

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º, y a su vez, al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General Dirección General de Rentas

EO 201
Inicia: 15-2-2016

Vence: 17-2-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Notificación - Nota N° 6.414.836/16

Mediante el presente se hace saber a **Héctor Daniel Luna** DNI 8.429.581 que en el Expediente N° 843.162/13 por el que se instruye el Sumario N° 127/13 en trámite por ante la actuaría a cargo de la Dra. M. Clarisa Noli, letrada de la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345, 8° piso, dto. A, de esta Capital se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Buenos Aires, Viernes 12 de Febrero de 2016.- No habiéndose presentado el Sr. HERNAN DANIEL LUNA a la audiencia dispuesta por la Instrucción para el día 05/02/2016 sin acreditar justa causa, hágase efectivo el apercibimiento establecido por el Art. 13 Decreto 3360/68, notificado por edictos. Habiéndose analizado las presentes actuaciones y resultando necesario resolver la situación procesal del agente nombrado en el párrafo que antecede; y analizadas las pruebas recolectadas durante la investigación que dieran lugar a su llamado a indagatoria, y considerando que existen elementos de convicción que justifican la formulación de cargos administrativos al encausado, esta Instrucción resuelve:

I.- Formúlese al agente HECTOR DANIEL LUNA DNI 08.429.581, quien se desempeñara en la Agencia Gubernamental de Control, el siguiente cargo: "EN SU CARÁCTER DE GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, NO HABER TOMADO LOS RECAUDOS NECESARIOS A FIN DE EVITAR EL FALTANTE DE LAS FOJAS 614 A 687, DE LA COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE N° 75.321/04, HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EN SU SECTOR CONFORME SURGE DEL REMITO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2012, OBRANTE A FOJAS 65 Y VUELTA DEL EXPEDIENTE N° 843.162/2013".

II.- Atento a ello se les concede vista -en el horario de 10:00 a 15:00 horas- de todo lo actuado por el término improrrogable de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, pudiendo para ello como asimismo para obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario. Asimismo se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad (conf. art. 4° Ley 471), así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Asimismo se le hace saber que quedan autorizadas a partir de este acto a extraer fotocopias (en el horario de 10:00 a 14:00 horas) de las presentes actuaciones.

III.- Para el caso de no presentar escrito de descargo o habiéndolo presentado no ofrece prueba. Confiérase vista por tres (3) días para que si lo creyera conveniente,

presente un escrito acerca de lo actuado y en su caso, para que alegue sobre la prueba que se hubiere producido.-

IV.- Notifíquese por edictos.-

Jorge Casigno

Jefe Departamento de Instrucción

EO 205

Inicia: 17-2-2016

Vence: 19-2-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5.485.071/MGEYA/2016)

Carátula: "RAMOS, CINDY Y OTRAS S/ART. 183: 149 BIS Y 96 CP"

Expediente N° 8667/13 (903/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Cindy Johana Aguilar Ramos - titular del D.N.I. N° 94.701.818** - para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 8667/13 (903/D) que se le sigue por infracción al art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 3 de febrero de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez.

Mariano A. Sánchez

Secretario

OJ 20

Inicia: 12-2-2016

Vence: 18-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5.611.221/MGEYA/2016)

Carátula: "OYOLA, MARCELA S/ART.85 CC - PORTACIÓN DE ARMAS NO CONVENCIONALES"

Causa N° 7355/15

La Dra. Patricia Ana Larocca, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2° de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Marcela Oyola**, titular del DNI 16.625.032,

argentina, nacida el 18 de mayo de 1978 en esta ciudad, ama de casa, con ultimo domicilio real conocido en la calle Catamarca 1460, depto. 7 de esta ciudad, para **que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación procesal**, en el marco de la causa N° 7355/15 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en portar armas no convencionales en la vía pública (art. 85 del Código Contravencional). El presente se emite el 5 de febrero de 2016.

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 21
Inicia: 12-2-2016

Vence: 18-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 6.393.061/MGEYA/2016)

Carátula: "DEZA, CRISTIAN LEANDRO S/INFR. ART. 149 BIS CP"

Causa N° 868/16 (JP-1522)

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Cristian Leandro Deza DNI 26.404.831, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2016. (...) cítese a Cristian Leandro Deza por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones. Por otra parte, hagásele saber que puede designar un defensor de su confianza, bajo apercibimiento de, en caso de no hacerlo, remitir el legajo a la Defensoría General a fin de que proceda a designar a la Defensoría Oficial que por turno le corresponda intervenir. Fdo. Ladislao J.J. Endre. Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz. Secretaria". 11 de febrero de 2016.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 22
Inicia: 16-2-2016

Vence: 22-2-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena


LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

